

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 188 • Martes, 17 de octubre de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— .....	6.938
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	
Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Córdoba.— .....	6.942
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 03. Lucena (Córdoba).— .....	6.942
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	6.943
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	6.944
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— .....	6.948
— Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	6.948
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Vías Pecuarias. Córdoba.— .....	6.949
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	6.949

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda. Secretaría General. Tesoro. Córdoba.— .....	6.949
-------------------------------------------------------------------------------------------	-------

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Cooperación con los Municipios y Medio Ambiente. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones.—	6.950
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

### AYUNTAMIENTOS

Castro del Río, Córdoba, Palma del Río, Montilla, Fuente Palmera y Santaella .....	6.951
------------------------------------------------------------------------------------	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba .....	6.963
--------------------------	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Villaharta .....	6.964
Juzgados.— Cabra .....	6.964

### OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Canal Margen Izquierda del Río Bembézar. Sectores, 1, II y XII. Posadas (Córdoba).— .....	6.964
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
**Secretaría General**  
 Núm. 9.299

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Abdelatif Ghouami  
 N.I.F.: X3394387R  
 Domicilio: C. Pasealeku, 4 5.º A  
 Localidad: 20009 Donostia-San Sebastián  
 Provincia: Guipuzcoa

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2361

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero de Reglamento de Armas.

Córdoba, 22 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**  
 Núm. 9.302

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Matías Borjas Jiménez Navarro  
 N.I.F.: 75145772B  
 Domicilio: C. Cortijo Villarrealeros (Puente Viejo)  
 Localidad: 14190 Córdoba  
 Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2350

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero de Reglamento de Armas.

Córdoba, 22 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**  
 Núm. 9.304

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por

Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Haro Llamas  
 N.I.F.: 30413771C  
 Domicilio: C. Ronda del Marrubial 2 A 2.º C  
 Localidad: 14007 Córdoba  
 Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2347

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 22 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**  
 Núm. 9.305

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Mendoza Muñoz  
 N.I.F.: 30021717R  
 Domicilio: C. Patio Gabriel Celaya, 13 11 C  
 Localidad: 14011 Córdoba  
 Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2329

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero de Reglamento de Armas.

Córdoba, 22 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**  
 Núm. 9.308

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Fernando Ramírez Escudero  
 N.I.F.: 30829887C  
 Domicilio: C. General Lázaro Cardenas, 10  
 Localidad: 14013 Córdoba  
 Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

te edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2322

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba  
Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero de Reglamento de Armas.

Córdoba, 22 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**

Núm. 9.309

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Raúl Quero Martín

N.I.F.: 30834331W

Domicilio: C. Triana, 31

Localidad: 14120 Fuente Palmera (Ochavillo del Río)

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2276

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río  
Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero de Reglamento de Armas.

Córdoba, 22 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**

Núm. 9.310

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Javier Ramírez Liñan

N.I.F.: 74662754Q

Domicilio: C. Mirasol, 25

Localidad: 18369 Villanueva Mesia

Provincia: Granada

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2270

Organismo denunciante: Guardia Civil de Luque

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 22 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**

Núm. 9.312

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don David Palma Arroyo

N.I.F.: 30993183Q

Domicilio: C. Rafael Alberti, 15

Localidad: 14550 Montilla

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2261

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fernán Núñez

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 22 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**

Núm. 9.313

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Lora Expósito

N.I.F.: 28495032X

Domicilio: C. San Vicente, 25 2.º

Localidad: 41440 Lora del Río

Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2248

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río

Artículo infringido: Artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 22 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**

Núm. 9.315

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Enrique Bermúdez Luque  
N.I.F.: 30978085Y  
Domicilio: Av. Virgen del Perpetuo Socorro, 6  
Localidad: 14004 Córdoba  
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2241

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba  
Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 22 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Secretaría General

Núm. 9.316

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Puerto Baena

N.I.F.: 29973043H

Domicilio: C. Cierzos y Cabrerías, 51

Localidad: 14970 Iznájar

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2233

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 22 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Secretaría General

Núm. 9.326

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Vicente Campos Quesada

N.I.F.: 30528090Y

Domicilio: C. Hermano Juan Fernández 10 1.º iz.

Localidad: 14007 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por

haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2226

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 22 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Secretaría General

Núm. 9.327

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Cornel Duta

N.I.E.: X11547176

Domicilio: C. Santa Ana, 3, 2.º 3

Localidad: 14700 Palma del Río

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2222

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 22 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Secretaría General

Núm. 9.328

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Oscar Osuna Feria

N.I.F.: 30957852J

Domicilio: Cr. del Aeropuerto, km. 5,200

Localidad: 14005 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2221

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fernán Núñez.

Artículo infringido: Artículo 5.3 del R.D. 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley

Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 22 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**  
Núm. 9.329

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Gonzalo Velasco Conde  
N.I.F.: 30990292T  
Domicilio: C. Escritora Gloria Fuertes, 16 5 1  
Localidad: 14004 Córdoba  
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2220

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fernán Núñez.

Artículo infringido: Artículo 5.2 del R.D. 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 22 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**  
Núm. 9.330

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Félix Rizán  
N.I.E.: 09317406  
Domicilio: C. Barriada Juan XXIII, 1  
Localidad: 41850 Villamanrique de la Condesa  
Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2216

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 22 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**  
Núm. 9.331

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don David Revilla García  
N.I.F.: 50763653P  
Domicilio: C. Santa Ana, 3, 2.º 3  
Localidad: 14700 Palma del Río  
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2206

Organismo denunciante: Guardia Civil de Pozoblanco

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 22 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**  
Núm. 9.332

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Enrique M. Cortés Horcas  
N.I.F.: 50608471F  
Domicilio: C. Buenos Aires, 10  
Localidad: 14500 Puente Genil  
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2202

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 22 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**  
Núm. 9.333

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Joaquín Torralbo Palacios  
N.I.F.: 30493300S  
Domicilio: C. Platero Rodrigo de León, 16 Bj.  
Localidad: 14011 Córdoba  
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-

delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2213

Organismo denunciante: Guardia Civil de Almodóvar del Río.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 22 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Secretaría General

Núm. 9.334

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Urco Servicios Integrales, S.L.

C.I.F.: B82788910

Domicilio: C. Alberca, 3

Localidad: 28943 Fuenlabrada

Provincia: Madrid

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2032

Organismo denunciante: Unidad Prov. Seguridad Privada de la Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: Artículo 22.1.a), 7.1, 26.1.a) y 30.1.b), de la Ley 23/92, 30 de abril de Seguridad Privada y artículos 148.1.a) y 2.1. del R.D. 2.364/94 de 9 de diciembre, Reglamento Seguridad Privada, modificado por R.D. 1123/01 de 19 de octubre.

Córdoba, 22 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Secretaría General

Núm. 9.335

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Antonio Muñoz Gómez.

N.I.F.: 45737549W

Domicilio: C. Batalla de Alcolea 5

Localidad: 14610 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/15

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 22 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 8.909

Ref. Exp. TC-03/4057

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

#### CARACTERÍSTICAS ESENCIALES

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado.

Clase y Afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titulares:

Cdad. Bienes Hnos. Pérez Prieto (D.N.I./N.I.F. E-14078406).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: «Las Torrecillas», Puente Genil (Córdoba).

Caudal Concesional: 1,35 l/seg.

Dotación: 1.500 m<sup>3</sup>/año.Ha.

Volumen: 13.509 m<sup>3</sup>/año.

Superficie Regable: 9,0061 Has.

#### CONDICIONES ESPECÍFICAS

1.- La potencia del motor no podrá exceder de 12,5 C.V.

2.- La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3.- Profundidad del pozo: 60 m. Profundidad de instalación de bomba: 58 m.

#### OBSERVACIONES

El caudal punta será de 4,05 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, martes, 29 de agosto de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 LUCENA (Córdoba)

Núm. 9.294

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación SAN PEDRO, 33 de LUCENA (CÓRDOBA), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado paracomparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Table with columns: EXPEDIENTE, DESTINATARIO, PROCEDIMIENTO, DOCUMENTO, DOMICILIO, CPDS, LOCALIDAD. It lists administrative records with details on beneficiaries, procedures, documents, addresses, and locations.

Lucena, 25 septiembre de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, José M.ª Panero Panero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.296

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 14 de septiembre de 2006.— El Director Provincial, Luis Barrera Cabello.

**Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

**B.O.P.**

**Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo.**

BANCALERO BEJARANO, JOSE CARLOS; 30792290; 0600001093; 57,12; 3%-5%-10%-20%; 58,83-59,98-62,83-68,54; 29/05/2006-30/05/2006; COLOCACION POR CUENTA AJENA GARCIA MOLINA, JOAQUIN; 30458236; 0600001104; 8.710,27; 3%-5%-10%-20%; 8.971,58-9.145,78-9.581,30-10.452,32; 06/08/1995-30/05/2006; COLOCACION POR CUENTA AJENA

MUÑOZ LOPEZ, ANA ISABEL; 30835806; 0600001116; 115,16; 3%-5%-10%-20%; 118,61-120,92-126,68-138,19; 27/05/2006-30/05/2006; COLOCACION POR CUENTA AJENA

SALAMANCA SERRANO, MARIA JESUS; 30547141; 0600001288; 29,64; 3%-5%-10%-20%; 30,53-31,12-32,60-35,57; 30/06/2006-30/06/2006; COLOCACION POR CUENTA AJENA

SALAZAR SUSANA, SUSANA PATRICIA; 1199023; 0600001130; 12,78; 3%-5%-10%-20%; 13,16-13,42-14,06-15,34; 30/05/2006-30/05/2006; COLOCACION POR CUENTA AJENA.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 8.701

Expdte.: AT 2/06

**ASUNTO: INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.**

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

ADQUIRENTE :

Empresa Distribuidora : ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, Nº1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE:

Francisca Ventura Gonzalez Ruiz

Domicilio : C/ San Isidro,16

Municipio : Fuente Tójar.

CARACTERISTICAS :

Ubicación de la instalación : Finca «La Hecilla».

Término Municipal : Lucena (Córdoba).

Instalación : Línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV con conductores Al-Ac 54,6 mm2 de 810 m de longitud y centro de transformación tipo intemperie de 100 KVA 36/25 kV B2.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 22 de agosto de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 8.705

Expdte.: AT 387/05

**ASUNTO: INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.**

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

ADQUIRENTE :

Empresa Distribuidora : ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, Nº1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE:

Cordobesa de Representaciones y Distribuciones S.L.

Domicilio : C/ Vicente de los rios, nº8.

Municipio : Córdoba.

CARACTERISTICAS :

Ubicación de la instalación : Camino del Garabato, crta. La carlota-Posadas.

Término Municipal : La Carlota (Córdoba).

Instalación : Línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV con conductores Al-Ac 54,6 mm2 de 60 m de longitud y centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA 15/20 kV B2.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 21 de agosto de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.706

**Expdte.: AT 291/05**

**ASUNTO: INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.**

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

ADQUIRENTE :

Empresa Distribuidora : ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, Nº1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE:

Francisco Expósito Cledera.

Domicilio : Plaza del Mercado nº18.

Municipio : Montoro.

CARACTERISTICAS :

Ubicación de la instalación : Paraje de la Fuensanta, pago de la Nava.

Término Municipal : Montoro (Córdoba).

Instalación : Línea eléctrica aérea de media tensión a 5/25 kV con conductores LA-56 de 333 m de longitud y centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA 5/25 kV B2.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 23 de agosto de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.762

**Expdte.: AT 420/05**

**ASUNTO: INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.**

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

ADQUIRENTE :

Empresa Distribuidora : ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, Nº1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE:

María del Carmen Trujillo Campos.

Domicilio : C/ Nueva nº12.

Municipio : Cabra.

CARACTERISTICAS :

Ubicación de la instalación : Paraje «Casilla del Chato».

Término Municipal : Cabra (Córdoba).

Instalación : Línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV con conductores LA-56 de 640 m de longitud, centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA y red aérea de baja tensión de 255 m.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 28 de agosto de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.806

**Expdte.: AT 227/06 (FJMG/CA)**

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de alta tensión cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Dalmiro Ramón López Martínez, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica SL. con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba ( Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Los Llanos, término municipal de Luque (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.

d) Características principales:

Se pretende construcción de un nuevo centro de distribución intemperie 50 Kva, 25 kV / 400-230 V, sobre apoyo metálico, que se alimentará desde la línea aérea de M.T. Polígono Los Llanos – Polígono San Bartolomé (poste nº 5) mediante vano de 20 m con conductor LA-56. Se incluye asimismo línea aérea de baja tensión (conductor RZ 0,6/1 kV 3X1X150 mm2 Al+ 80 mm2 Alm sobre apoyos de hormigón) de 480 m de longitud desde C.D. hasta el cortijo denominado «Los Porqueros».

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 28 de agosto de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.813

**Expdte.: AT 248/06 (FJMG/CA)**

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de alta tensión cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Antonio Lopera Santiago, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica SL. con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba ( Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbanización El Salado, barriada de Santa María de Trassierra, término municipal de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.

d) Características principales: Se pretende la construcción de tres nuevos centros de distribución prefabricados (en sustitución de los centros de intemperie actuales) de 250 Kva, 20 kV / 380 V, así como la sustitución de la actual línea aérea de M.T de alimentación al C.T El Salado\_2 por una línea subterránea 3x1x150 mm2 AL 18/30 kV bajo tubo de pvc de 160 mm de diámetro recubierto de capa de hormigón de 10 cm de espesor; que unirá los centros El Salado\_1 y El Salado\_2.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 28 de agosto de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.814

Expdte.: AT 571/05 (FJMG/CA)

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de alta tensión cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Dalmiro Ramón López Martínez, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica SL. con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Terrenos del actual C.D. Nº 43457 denominado CDT- Cabra, término municipal de Cabra (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.

d) Características principales:

Se pretende la reforma del C.T. actual (en local independiente), desmontando las celdas actuales (convencionales de corte al aire) e instalando nuevas celdas modulares en ambiente SF6. Asimismo se sustituirá el transformador existente de 630 kVA por otro de 100 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 28 de agosto de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.817

Expdte.: AT 249/06 (FJMG/CA)

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de alta tensión cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Dalmiro Ramón López Martínez, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica SL. con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Prolongación Sabadell, término municipal de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.

d) Características principales:

El proyecto contempla la construcción de un nuevo centro de transformación (prefabricado, celdas modulares SF6, 400 kVA, 15- 20 kV / B2), así como la línea de media tensión de alimentación al mismo ( tramo aéreo de 125 m con conductor LA-56 sobre apoyos metálicos y tramo subterráneo de 100 m 3x1x150 mm2 Al 18/30 kV XLPE).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 28 de agosto de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.818

Expdte.: AT 570/05 (FJMG/CA)

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de alta tensión cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Antonio Lopera Santiago, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica SL. con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Barriada de Solanas del Pilar, término municipal de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.

d) Características principales:

Se pretende la reforma de la línea aérea a 20 kV S/C «Presa de Villaviciosa», de 6.534 m de longitud, sustituyendo los apoyos existentes por otros más resistentes y el actual conductor por conductor de aluminio-acero de 54,6 mm2 de sección (LA-56); manteniendo el actual trazado .

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 28 de agosto de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.845

Expdte.: AT 387/05

**ASUNTO: INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.**

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

ADQUIRENTE :

Empresa Distribuidora : ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, N°1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE:

Jesús Rubio Vazquez.

Domicilio : C/ Toronga, 27 , Local B.

Municipio : Madrid.

CARACTERÍSTICAS :

Ubicación de la instalación : Finca «Lomilla de Enmedio».

Término Municipal : Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

Instalación: Línea eléctrica aérea de media tensión a 20 kV con conductores LA-56 de 157 m de longitud y un apoyo.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 29 de agosto de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 8.846

Expdte.: AT 139/06

#### ASUNTO: INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

ADQUIRENTE :

Empresa Distribuidora : ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, N°1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE:

Pescados Gonzalez López, S.L.

Domicilio : C/ Varadero 18.

Municipio : Punta Umbría (Huelva).

CARACTERÍSTICAS :

Ubicación de la instalación : Avd La Torrecilla nº2.

Término Municipal : Córdoba.

Instalación : Línea eléctrica subterránea de media tensión a 20 kV con conductores Al 150 mm<sup>2</sup> de 52 m de longitud y centro de transformación tipo interior de 250 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 4 de septiembre de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 8.847

Expdte.: AT 150/65

#### ASUNTO: INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades

de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

ADQUIRENTE :

Empresa Distribuidora : ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, N°1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE:

Miguel López Fernández.

Domicilio : C/ San Cristóbal N°40 1º.

Municipio : Córdoba.

CARACTERÍSTICAS :

Ubicación de la instalación : Finca «La Moncloa».

Término Municipal : Montilla (Córdoba).

Instalación : Línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV con conductores Al-Ac 31,1 mm<sup>2</sup> de 10 m de longitud, y centro de transformación tipo interior de 250 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 4 de septiembre de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 8.848

Expdte.: AT 444/65

#### ASUNTO: INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

ADQUIRENTE :

Empresa Distribuidora : ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, N°1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE:

Carmen Carreira Perez.

Domicilio : Finca «El Cordobés».

Municipio : Benamejé.

CARACTERÍSTICAS :

Ubicación de la instalación : Finca «El Cordobés».

Término Municipal : Benamejé (Córdoba).

Instalación : Línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV con conductores Al-Ac 31,1 mm<sup>2</sup> de 800 m de longitud.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte

días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 4 de septiembre de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 9.356

**Denuncia Convenio Colectivo 14-0042-5**

Vista la denuncia del Convenio Colectivo del Sector de Pompas Fúnebres de la provincia de Córdoba, comunicada a esta Delegación Provincial por doña Lourdes Muñoz-Torrero, en su calidad de Secretaria de la Comisión Negociadora, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, y en base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 230/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Paritaria del Convenio.

Córdoba, a 22 de septiembre de 2006.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez. El Secretario General. s/art. 1.2 Decreto 21/1985 (BOJA de 12-02-1985), José Miguel Rider Alcáide.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 9.357

**Código de Convenio 14-0214-2**

Visto el Acta de subsanación de errores suscrita con fecha 8 de septiembre de 2006, entre la representación legal de la empresa «Agroenergética de Baena, S.L.» y sus trabajadores, por la que se aprueba una nueva redacción del artículo 2, segundo párrafo y del artículo 23 primer párrafo, del Convenio Colectivo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 21 de septiembre de 2006.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez. El Secretario General. s/art. 1.2 Decreto 21/1985 (BOJA de 12-02-1985), José Miguel Rider Alcáide.

ACTA DE SUBSANACIÓN DE ERRORES DEL  
CONVENIO COLECTIVO DE AGROENERGÉTICA DE  
BAENA,S.L. EN SU CENTRO DE TRABAJO  
CENTRAL DE 25,00 MW

ASISTENTES:

**Por la Empresa:**

Francisco Serrano Osuna

Pedro Sánchez Moral  
Miguel Espinosa Ramírez  
Antonio L.Martínez Martos  
**Por la representación social:**  
Valeriano Jiménez Rojano  
Francisco Osuna García  
Antonio Palos Montilla

En Baena, siendo las 12,00 del día 8 de Septiembre de 2006, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Agroenergética de Baena,S.L., al objeto de subsanar los errores detectados en el Convenio Colectivo, firmado por ambas partes con fecha 12 de Julio de 2006.

1º.- En el artículo num. 2, referido al Ambito Temporal y Retributivo, el segundo párrafo debe decir:

« Las tablas salariales que se adjuntan al presente texto y demás conceptos atributivos son las correspondientes al año 2005 incrementadas en el IPC real del año 2005 (3,70%) + 1,00% y tendrán efecto con carácter retroactivo a 1 de enero de 2006.»

2º.- El artículo num. 23, en su primer párrafo debe decir:

«Por las contingencias de I.T. derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa pagará desde el segundo día un complemento equivalente a la diferencia entre lo que el trabajador perciba de la empresa, Seguridad Social o Entidades Colaboradoras y su correspondiente Retribución de convenio más la Antigüedad. (base cotización por contingencias profesionales del mes anterior a la baja).»

3º.- Debido a una confusión en la publicación de la Tabla Salarial, se adjunta nueva Tabla Salarial, al objeto de su nueva publicación.

4º.- Remitir la presente acta de subsanación y sus anexos, a la Autoridad Laboral, a los efectos legales pertinentes y solicitar de la misma realice los trámites oportunos para la publicación de dichas subsanaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba indicado.

Por la Empresa, hay varias firmas.

Por los Trabajadores, hay varias firmas.

**AGROENERGÉTICA DE BAENA,S.L TABLA SALARIAL  
AÑO 2006**

CATEGORÍA	RETRIBUCIÓN DE CONVENIO.-			
	2005	IPC (3,70%)	Increment. 1,00%	2006
Jefe de Turno	1.482,02	4,83	14,82	1.551,67
Oficial 1º Mecánico	1.321,99	48,91	13,22	1.384,12
Oficial 1ª Electricista	1.321,99	48,91	13,22	1.384,12
Analista Laboratorio				1.384,12
Oficial 1º Resp. Almacén				1.300,34
Oficial 1º Administrativo				1.272,73
Oficial 2º Mecánico				1.113,07
Oficial 2ª Electricista				1.113,07
Operador de Cuadro				1.113,07
Operador de Planta 1ª	1.046,14	38,71	10,46	1.095,31
Operador de Planta 2ª				1.017,82
Administrativo	1.046,14	38,71	10,46	1.095,31
Auxiliar Administrativo	976,79	36,14	9,77	1.022,70
Auxiliar Laboratorio				1.012,93
Operador de Parque				1.012,93
Oficial 3ª Ayudante				934,42

Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 9.539

RESOLUCIÓN de 03/10/2006, de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa.

Obra Clave: 3-CO-1507-0.0-0.0-PC (CS) «Acondicionamiento de la C-329, p.k. 43,400 al p.k. 45,825. Travesía de Castro del Río».

Con fecha 10 de julio de 2006, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra de clave 3-CO-1507-0.0-

0.0-PC (CS) «Acondicionamiento de la C-329, p.k. 43,400 al p.k. 45,825. Travesía de Castro del Río».

A tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración de urgente ocupación está implícita en la aprobación del proyecto de urgencia con fecha 27 de junio de 2.006.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando DNI, las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de Abril de 1.957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Córdoba, a 3 de octubre de 2006.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS

**Clave: 3-CO-1507-0.0-0.0-PC (CS)**

**Título: «Acondicionamiento de la C-329, p.k. 43,400 al p.k. 45,825.**

**Travesía de Castro del Río».**

#### TERMINO MUNICIPAL: CASTRO DEL RÍO

Nº FINCA	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE
DOMICILIO		A EXPROPIAR	

**Día 18 de Octubre a las 11:00 horas**

1	Hermanas Moreno Doncel Bejijar, 5 14840-Castro del Río	Labor Secano	490,70 m <sup>2</sup>
2	D. Cristóbal Moreno Toledo Ctra. B - Granada, Km 314,2 14840-Castro del Río	Labor Secano	68,70 m <sup>2</sup>
3	D. Cristóbal Moreno Toledo Ctra. B - Granada, Km 314,2 14840-Castro del Río	Olivar Secano	161,00 m <sup>2</sup>
4	D <sup>a</sup> Dolores Moreno Doncel Córdoba, 20 14840-Castro del Río	Labor Secano	1.568,50 m <sup>2</sup>

Córdoba, a 3 de octubre de 2006.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
Consejería de Medio Ambiente  
Delegación Provincial  
Vías Pecuarias  
**CÓRDOBA**  
Núm. 9.890

Expediente: VP/02033/2006

#### ANUNCIO DE DESLINDE

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 23 de agosto de 2006, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Villanueva, en el tramo desde el Núcleo Urbano de Alcolea hasta las Proximidades del Puente sobre el Guadalmeñato, en el término municipal de Córdoba (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artí-

culo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 15 de noviembre de 2006 a las 09:00 horas en el Lugar Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 21 de septiembre de 2006.— El Delegado Provincial, P.A. (D. 206/04, 11 de mayo). El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
Consejería de Agricultura y Pesca  
Delegación Provincial  
**CÓRDOBA**  
Núm. 9.317

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador", en materia de Sanidad Animal, expediente número 9/2006, incoado a la entidad Lomas de Medinaceli, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Lomas de Medinaceli, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B-14.615.363

Último domicilio: C/ Joaquín Turina, 3 Posadas (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 9/2006

Córdoba, 18 de septiembre de 2006.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

**CÓRDOBA**  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Secretaría General  
**Tesoro**  
Núm. 9.295

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en esta Provincia ha ordenado la inserción del siguiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Don Luis González León, Delegado de Economía y Hacienda en Córdoba, hago saber:

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconoci-

do el domicilio del contribuyente que se relaciona a continuación, se requiere al mismo para que ingrese las cantidades señaladas en la Sección de Caja de esta Delegación en los plazos siguientes:

A) Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

B) Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Número Liquidación: 00014.2006.0.01383.6

Concepto: Reintegro Beca Ingeniería Industrial. Universidad de Málaga. Expte: 2006/102. Período: 06-05-2002 a 03-02-2006  
Obligado al Pago: Flores Monterroso, Manuel. D.N.I.: 30.978.209-S. C/. Er. La Jara, s/n-14700 Palma del Río (Córdoba)

Importe: 2.333,23 euros.

Número Liquidación: 00014.2006.0.01633.4

Concepto: Reintegro Beca 1º Ingeniería Agrónoma. Universidad de Córdoba. Expte: 2006/129. Período: 06-05-2002 a 03-02-2006

Obligado al Pago: Chanaz Reda. N.I.E.: X-2901716-J. C/. Abogado Enríquez Barrios, 5 3.º C-14500 Puente Genil (Córdoba).

Importe: 5.459,18 euros.

El Delegado de Economía y Hacienda, Luis González León.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Servicio Central de Cooperación Expropiaciones

Núm. 9.944

Con fecha 22 de septiembre de 2.006, el Pleno de ésta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de **Agrupación de vértidos en Doña Mencía** acuerdo que le ha sido notificado a los afectados.

En dicho expediente se declaró la urgente ocupación de los siguientes bienes y derechos pertenecientes a los afectados, según consta en los registros públicos, y que son:

#### TÉRMINO MUNICIPAL DOÑA MENCIA

POLIGONO NO	PARCELA	PROPIETARIO	CULTIVO AFECTADO	SUPERFICIE AFECTADA		HORAS
				Ocupación Definitiva (m²)	Serv. (m²)	
4	130	Toralbo García, Juliana	Labor seco	5	91,05	10,00
4	132	Recio Santiago, María del Rosario	Olivos seco	0	207,10	10,15
4	136	Recio Santiago, Pedro	Olivos seco	5	84,95	10,30
		Sánchez Lama, Eusebio				
		Sánchez Lama, José				
5	76	Sánchez Fernández, Miguel Ángel	Olivos seco	5	268,85	10,45
5	96	Sánchez Fernández, Manuel	Olivos seco	5	268,85	10,45
5	98	Tapia Vera, Manuela	Olivos seco	5	281,10	11,00
5	212	López Campaña, Alfonso	Olivos seco	5	243,35	11,15
5	215	Urbano Lama, Eusebio	Olivos seco	15	1.129,40	11,30
		Urbano Lama, Francisco				
		Urbano Lama, María Carmen				
		Urbano Lama, María Matilde				
		Urbano Lama, Mercedes				
5	232	Urbano Lama, Rafael	Olivos seco	5	153,55	11,45
5	235	Baena Alguacil, Manuel	Olivos seco	5	153,55	11,45
5	235	Tapia Carabaño, José	Olivos seco	0	69,05	12,00

A los efectos de lo previsto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, por el presente se pone en general conocimiento que el día 3 de noviembre de 2006 a las horas reflejadas en la relación se va a proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los citados bienes, indicándose asimismo que con la fecha de este anuncio se han enviado los correspondientes anuncios para su publicación en los tablones oficiales de edictos del Ayuntamiento de Doña Mencía y a dos diarios de ésta capital, habiéndose asimismo cursado notificación individual a los afectados, concretándose en todos ellos el día y la hora para proceder a dicho acto.

En el día y hora fijados se constituirán en el Ayuntamiento de Doña Mencía, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas de dicho municipio, si se estimase, un representante de la Diputación Provincial, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejales en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta en la que describirán los bienes a expropiar y en la que se harán constar

todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros según lo establecido en el art. 5.3 de la L.E.F..

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

### ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Servicio Central de Cooperación Expropiaciones

Núm. 9.945

Con fecha 22 de septiembre de 2.006, el Pleno de ésta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de **Estación Depuradora de Aguas Residuales en Doña Mencía** acuerdo que le ha sido notificado a los afectados.

En dicho expediente se declaró la urgente ocupación de los siguientes bienes y derechos pertenecientes a los afectados, según consta en los registros públicos, y que son:

#### TÉRMINO MUNICIPAL DOÑA MENCIA

POLIGONO NO	PARCELA	PROPIETARIO	CULTIVO AFECTADO	SUPERFICIE AFECTADA		HORAS
				Ocupación Definitiva (m²)	Serv. (m²)	
1	155	Vera Cantero, Esperanza	Olivos seco	10	211,20	10,00
1	171	Montes Buitrago, Vicente	Olivos seco	15	348,84	10,15
5	52	Sánchez Fdez, Angel	Olivos seco	5	114,68	10,30
5	59	Priego Rosa, Francisco	Olivos seco	5	168,05	10,45
5	67	Jiménez Urbano, Juan	Olivos seco	10	231,65	11,00
5	68	Cubero Carrillo, Juan	Olivos seco	10	228,25	11,15
5	69	Lama Flores, Manuela	Olivos seco	15	131,50	11,30
5	75	Urbano Rodríguez Carretero, Mª Carmen	Olivos seco	5	80,25	11,45
5	211	Pérez Vico Jiménez, Francisco	Olivos seco	10	838,78	12,00
5	253	Jurado Muñoz, Josefa	Olivos seco	5	206,75	12,15

A los efectos de lo previsto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, por el presente se pone en general conocimiento que el día 7 de noviembre de 2006 a las horas reflejadas en la relación se va a proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los citados bienes, indicándose asimismo que con la fecha de este anuncio se han enviado los correspondientes anuncios para su publicación en los tablones oficiales de edictos del Ayuntamiento de Doña Mencía y a dos diarios de ésta capital, habiéndose asimismo cursado notificación individual a los afectados, concretándose en todos ellos el día y la hora para proceder a dicho acto.

En el día y hora fijados se constituirán en el Ayuntamiento de Doña Mencía, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas de dicho municipio, si se estimase, un representante de la Diputación Provincial, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejales en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta en la que describirán los bienes a expropiar y en la que se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros según lo establecido en el art. 5.3 de la L.E.F..

Córdoba, 13 de octubre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

### ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Servicio Central de Cooperación Expropiaciones

Núm. 10.072

Con fecha 22 de septiembre de 2.006, el Pleno de ésta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de **MEJORA DE LA CP-147 DE FUENTE GUTA**, acuerdo que le ha sido notificado a los afectados.

En dicho expediente se declaró la urgente ocupación de los siguientes bienes y derechos pertenecientes a los afectados, según consta en los registros públicos, y que son:

Término Municipal	Poligono	Parcela	Titular	Cultivo <sup>1</sup>	Afecciones		HORAS
					Superficie	Nº olivos	
Baena	48	161	Mª Carmen Cabello Montes	O	0 m²	2	
	60	4		O	0 m²	3	
Término Municipal	Poligono	Parcela	Titular	Cultivo <sup>1</sup>	Superficie	Nº olivos	9,15

<sup>1</sup> Tipo de Cultivos:

O : Olivar seco

A los efectos de lo previsto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, por el presente se pone en general conocimiento que el día 8 de noviembre de 2006 a las horas reflejadas en la relación se va a proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los citados bienes, indicándose asimismo que con la fecha de este anuncio se han enviado los correspondientes anuncios para su publicación en los tablones oficiales de edictos de los Ayuntamientos de Baena y Nueva Carteya y a dos diarios de ésta capital, habiéndose asimismo cursado notificación individual a los afectados, concretándose en todos ellos el día y la hora para proceder a dicho acto.

En el día y hora fijados se constituirán en los Ayuntamientos de Baena y Nueva Carteya, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas de dicho municipio, si se estimase, un representante de la Diputación Provincial, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta en la que describirán los bienes a expropiar y en la que se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros según lo establecido en el art. 5.3 de la L.E.F..

Córdoba, 16 de octubre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

### ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Servicio Central de Cooperación Expropiaciones

Núm. 10.073

Con fecha 22 de septiembre de 2.006, el Pleno de ésta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de MEJORA DE LA CP-4 DE LAS SALINAS, acuerdo que le ha sido notificado a los afectados.

En dicho expediente se declaró la urgente ocupación de los siguientes bienes y derechos pertenecientes a los afectados, según consta en los registros públicos, y que son:

#### TERMINO MUNICIPAL RUTE

Polig.	Parcela	Titular	Cultivo <sup>1</sup>	Afecciones		Horas
				Superficie	Nº olivos	
6	139		O	373,63 m <sup>2</sup>	4	11,00
6	184	Antonio Arias Henares	O	610,41 m <sup>2</sup>	10	
6	773		O	32,26 m <sup>2</sup>	0	
6	181		O	8,26 m <sup>2</sup>	1	11,10
6	224		O	25,53 m <sup>2</sup>	0	
6	229	Antonio Pérez Pineda	O	49,34 m <sup>2</sup>	1	
6	250		O	195,81 m <sup>2</sup>	0	
6	251		O	175,19 m <sup>2</sup>	5	
6	185	Araceli Pérez Antas	O	562,78 m <sup>2</sup>	9	11,20
6	217	Araceli Pineda Carvajal	O	63,95 m <sup>2</sup>	2	11,30
6	218	Antonio Torralbo Molina	O	43,27 m <sup>2</sup>	2	11,40
6	231	Dolores García García	O	57,52 m <sup>2</sup>	1	11,50
6	249	Ana Moscoso Carvajal	O	120,85 m <sup>2</sup>	2	12,00
6	252		O	140,55 m <sup>2</sup>	3	
6	353		O	54,30 m <sup>2</sup>	1	12,10
6	364	M <sup>a</sup> Teresa García Romero	O	208,37 m <sup>2</sup>	5	
6	367	Antonio Pino Cabeza	O	530,53 m <sup>2</sup>	18	12,20
6	385		O	95,94 m <sup>2</sup>	2	
6	383	Juan José Henares Guerrero	O	90,94 m <sup>2</sup>	0	12,30
6	384	Francisco Pino Cabeza	O	158,56 m <sup>2</sup>	3	12,40
6	396	M <sup>a</sup> Araceli Henares Molina	O	160,09 m <sup>2</sup>	3	12,50
6	415		O	177,04 m <sup>2</sup>	2	
6	411	Antonio Henares Molina	O	134,01 m <sup>2</sup>	2	13,00
6	418		O	120,09 m <sup>2</sup>	0	13,10
6	431	M <sup>a</sup> Dolores Lopera Henares	O	116,62 m <sup>2</sup>	0	
6	481		O	86,13 m <sup>2</sup>	1	
6	419	Francisco Pacheco Lopera	O	92,83 m <sup>2</sup>	0	13,20
6	429	Araceli Puerto Cuenca	O	254,29 m <sup>2</sup>	7	13,30
6	541	Josefa Cruz Jiménez	O	241,25 m <sup>2</sup>	7	13,40
6	756	Domingo Padilla García	O	342,57 m <sup>2</sup>	12	13,50
6	763	Anselmo Caballero Porras	O	257,67 m <sup>2</sup>	0	14,00
6	817		O	155,84 m <sup>2</sup>	2	
7	198		O	280,25 m <sup>2</sup>	7	14,10
7	202		O	84,55 m <sup>2</sup>	3	
7	203	Carmen Gómez de Aranda Pérez	O	554,12 m <sup>2</sup>	11	
7	204		O	211,97 m <sup>2</sup>	5	
7	296		O	786,20 m <sup>2</sup>	24	
7	205		O	106,37 m <sup>2</sup>	1	14,20
7	265	Agustín Praxedes Cruz Villen	O	160,92 m <sup>2</sup>	1	
7	269		O	366,13 m <sup>2</sup>	8	
7	259	Alcalá Pérez C.B.	O	589,24 m <sup>2</sup>	5	14,30
7	260	José Alba Montilla	O	558,88 m <sup>2</sup>	3	14,40
7	281		O	572,46 m <sup>2</sup>	5	

<sup>1</sup> Tipo de Cultivo:

O : Olivar seco

A los efectos de lo previsto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, por el presente se pone en general conocimiento que el día 8 de noviembre de 2006 a las horas reflejadas en la relación se va a proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los citados

bienes, indicándose asimismo que con la fecha de este anuncio se han enviado los correspondientes anuncios para su publicación en los tablones oficiales de edictos del Ayuntamiento de Rute y a dos diarios de ésta capital, habiéndose asimismo cursado notificación individual a los afectados, concretándose en todos ellos el día y la hora para proceder a dicho acto.

En el día y hora fijados se constituirán en el Ayuntamiento de Rute, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas de dicho municipio, si se estimase, un representante de la Diputación Provincial, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta en la que describirán los bienes a expropiar y en la que se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros según lo establecido en el art. 5.3 de la L.E.F..

Córdoba, 16 de octubre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

### ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Servicio Central de Cooperación Expropiaciones Núm. 10.074

Con fecha 22 de septiembre de 2.006, el Pleno de ésta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de MEJORA CP-187 DE LOS PAGOS DEL CHARCÓN, acuerdo que le ha sido notificado a los afectados.

En dicho expediente se declaró la urgente ocupación de los siguientes bienes y derechos pertenecientes a los afectados, según consta en los registros públicos, y que son:

#### TERMINO MUNICIPAL PUENTE GENIL

Polig.	Parcela	Titular	Cultivo <sup>1</sup>	Afecciones		Horas
				Superficie	Nº olivos	
26	198	José Baena Labrador	EE	219,35 m <sup>2</sup>	--	10,00
26	207	Antonio Cejas Cabello	O	4.015,84 m <sup>2</sup>	24	10,15
27	99		EE	10,54 m <sup>2</sup>	--	
26	209	Francisco Montero Quero	O	153,93 m <sup>2</sup>	0	10,30
26	212	Fco. Manuel Montero Fuentes	C	473,48 m <sup>2</sup>	--	10,45
33	1	Hnos. Regal Solís	O	0,00 m <sup>2</sup>	13	11,00
33	5	Créditos e Inversiones BENJA S. A.	O	0,00 m <sup>2</sup>	5	11,15
33	109		O	0,00 m <sup>2</sup>	3	
33	6	Josefa Albeda Luque	O	0,00 m <sup>2</sup>	1	11,30

A los efectos de lo previsto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, por el presente se pone en general conocimiento que el día 6 de noviembre de 2006 a las horas reflejadas en la relación se va a proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los citados bienes, indicándose asimismo que con la fecha de este anuncio se han enviado los correspondientes anuncios para su publicación en los tablones oficiales de edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y a dos diarios de ésta capital, habiéndose asimismo cursado notificación individual a los afectados, concretándose en todos ellos el día y la hora para proceder a dicho acto.

En el día y hora fijados se constituirán en el Ayuntamiento de Puente Genil, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas de dicho municipio, si se estimase, un representante de la Diputación Provincial, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta en la que describirán los bienes a expropiar y en la que se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros según lo establecido en el art. 5.3 de la L.E.F..

Córdoba, 16 de octubre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## AYUNTAMIENTOS

### CASTRO DEL RÍO

Núm. 8.776

#### ANUNCIO

Por la Comunidad de Regantes Cerro de las Monjas de Huesa, se ha solicitado de este Ayuntamiento la concesión de Licencia Municipal de Instalación y puesta en marcha de proyecto «De

transformación de riego de la Demanda de la Comunidad Cerro de las Monjas de huesa del término de Castro del Río».

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto 292/1995), al que se encuentra sometido dicho proyecto, se hace publica tal circunstancia a fin de que cuantas personas pudieran considerarse afectas, formulen sus reclamaciones u observaciones en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, encontrándose de manifiesto el expediente incoado en la Secretaría General de este Ayuntamiento. (Negociado de Urbanismo y Actividades).

Castro del Río (Córdoba), a 7 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

**CÓRDOBA**  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
Núm. 8.906

Refª.: Planeamiento/FSJ 4.2.1 - 8/2006

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- APROBAR LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACION Y APROBAR INICIALMENTE el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.E 1 PP AN-3 «EL ANGEL» del P.G.O.U. de Córdoba, presentado por la entidad PUERTA ABRIL SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA., como propietario de fincas incluidas en dicho ámbito que representa mas del 50% de la superficie de dicha Unidad de Ejecución.**

**SEGUNDO.- SOMETERLO A INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de VEINTE DIAS, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.**

**TERCERO.- Requerir al promotor para que subsane las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, junto con las que resulten del periodo de información pública, antes de su aprobación definitiva.**

**CUARTO.- Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.**

**QUINTO.- Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicada en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en el artículo 11.D) de los Estatutos.**

Córdoba, 7 de septiembre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA  
UE-1 DEL PLAN PARCIAL AN-3 «EL ANGEL» DEL PGOU  
DE CORDOBA**  
**TITULO I**  
**DENOMINACIÓN, CAPACIDAD, NORMAS  
REGULADORAS, DOMICILIO, OBJETO, FINES Y  
DURACIÓN**

**ARTICULO 1.- DENOMINACIÓN Y CAPACIDAD.**

Para la ejecución de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial AN-3 «El Ángel» del PGOU de Córdoba por el Sistema de Compensación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en adelante LOUA),

se constituye esta «JUNTA DE COMPENSACION de la UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 del PLAN PARCIAL AN-3 «EL ANGEL» DEL PGOU DE CORDOBA», que tendrá personalidad propia e independiente de la de sus miembros y plena capacidad jurídica, como entidad urbanística colaboradora, en la forma establecida en el Reglamento de Gestión Urbanística.

**ARTICULO 2.- NORMAS REGULADORAS.**

La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto con carácter imperativo en la Ley 6/1998 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, de 17 de diciembre) y el Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1.978, así como lo establecido en los presentes Estatutos y en las demás disposiciones generales de pertinente aplicación.

**ARTICULO 3.- DOMICILIO.**

La Junta de Compensación tendrá su domicilio a estos efectos en Córdoba, plaza Gonzalo de Ayora nº 2- 7º-1, C.P. 14001.

No obstante, el domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo del Consejo Rector, dando cuenta inmediata del cambio a la Asamblea General y al órgano urbanístico de control y al Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

**ARTICULO 4.- OBJETO.**

El objeto de la Junta de Compensación es la ejecución de la ordenación urbanística de los terrenos comprendidos en el Área de Actuación y la realización de la actuación compensatoria sobre dichos terrenos.

**ARTICULO 5.- FINES.**

Además de los establecidos en la normativa urbanística, son fines primordiales de la Junta de Compensación, para la consecución del objetivo propuesto, los que, con carácter enunciativo y no limitativo, a continuación se indican:

a) Redactar e impulsar la tramitación del Proyecto de Urbanización y del Proyecto de Reparcelación.

b) Realizar a su costa las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial AN-3 «El Ángel» del PGOU de Córdoba en los términos y condiciones que se determinen en el planeamiento vigente.

c) Su actuación, a todos los efectos, como entidad urbanística colaboradora.

d) La cesión de los terrenos de cesión obligatoria, ya urbanizados, al Ayuntamiento.

e) Solicitar al órgano actuante el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma y soliciten expresamente la expropiación de sus terrenos, como de aquéllos que incumplan sus obligaciones (salvo que en este último caso se considere más oportuno aplicar la reparcelación con carácter forzoso -art. 135.2 LOUA-, una vez se cuente con el debido desarrollo reglamentario -art. 129.4 LOUA-), y adquirir como beneficiaria las fincas y derechos que sean objeto de tal expropiación.

f) Solicitar al órgano actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

g) Disponer, mediante su enajenación, de los terrenos que se hubiesen reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación, y concertar créditos, incluso con garantía hipotecaria de las fincas pertenecientes a los miembros de la Junta, para la realización de las obras de urbanización.

h) La gestión y defensa de los intereses comunes de sus miembros ante cualquier autoridad u organismo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, así como ante los Juzgados y Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones, y particulares.

i) La solicitud y gestión de los beneficios fiscales establecidos en la Ley del Suelo y cualesquiera otros que sean procedentes.

j) La adjudicación, en su caso, en su caso, de las parcelas resultantes entre los miembros de la misma.

k) Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le corresponda, según la legislación vigente.

**ARTICULO 6.- DURACIÓN.**

La Junta de Compensación estará habilitada para comenzar sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y tendrá la duración que requiera el cumplimiento o finalización de las gestiones y actuaciones



comprendidas en su objeto, salvo que se produzca su disolución en los términos señalados en los presentes Estatutos.

## TÍTULO II

### ORGANO DE CONTROL Y DELIMITACIÓN DEL AREA DE ACTUACIÓN

#### ARTICULO 7.- ADMINISTRACIÓN ACTUANTE.

La Junta de Compensación actuará bajo el control inmediato del Ayuntamiento de Córdoba.

En ejercicio de esta función de fiscalización y control, corresponde al Ayuntamiento:

a) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta de Compensación, si los hubiera, para la formulación de observaciones y para su incorporación a la misma, así como dar audiencia de las alegaciones de estos a los promotores para su contestación.

b) Dar audiencia a los propietarios no promotores de la Junta de Compensación para su pronunciamiento para alguna de las siguientes alternativas:

1. Participar en la gestión del sistema de compensación adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que le correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

2. No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la unidad de ejecución.

De no acogerse el propietario a ninguna de las dos opciones referidas en el plazo que al efecto se le conceda, el sistema se seguirá en cuanto a él respecta en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación. No obstante, de conformidad con el art. 135 LOUA, hasta el momento en que la Junta de Compensación adquiera personalidad jurídica, el propietario podrá manifestar su deseo de participar en la gestión del sistema, mediante la correspondiente adhesión a la Junta de Compensación (previo abono de las cantidades que conforme a su cuota le correspondan por los gastos satisfechos por la Junta hasta ese momento), siguiéndose desde entonces todos los trámites a él referentes como un miembro más de la Junta.

c) La aprobación de los Estatutos, de las Bases de Actuación y de las modificaciones que se acuerden por la Junta.

d) La designación de representante en la Junta de Compensación.

e) La aprobación de la constitución de la Junta y remisión del acuerdo y de la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras para su inscripción.

f) El ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta de Compensación, respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma y soliciten expresamente la expropiación de sus terrenos, como de aquéllos que incumplan sus obligaciones (salvo que en este caso se considere más oportuno aplicar la reparcelación con carácter forzoso -art. 135.2 LOUA-, una vez se cuente con el debido desarrollo reglamentario -art. 129.4 LOUA-), y adquirir como beneficiaria las fincas y derechos que sean objeto de tal expropiación.

g) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta de Compensación.

h) Resolver los recursos de alzada que puedan interponerse contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta de Compensación.

i) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

#### ARTICULO 8.- DELIMITACIÓN DEL AREA DE ACTUACIÓN.

El Área de Actuación la integran todos los terrenos comprendidos dentro del ámbito o perímetro de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial AN-3 «El Angel» del PGOU de Córdoba, siendo sus límites exteriores orientativos los siguientes:

Norte: Línea del ferrocarril.

Sur: Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial AN-3 «El Angel» del PGOU de Córdoba.

Este: Carril terrizo, futuro STC PILA (nuevo acceso a la barriada).

Oeste: Carretera de acceso al barrio de El Angel.

Ocupan dichos terrenos una superficie aproximada de 49.126'50 metros cuadrados, que corresponden a los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución relacionados en el cuadro anexo a los presentes Estatutos, acreditándose su titularidad con las notas simples expedidas por el Registro de la Propiedad que se acompañan.

## TÍTULO III

### RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN

#### ARTICULO 9.- ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN.

Los presentes Estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta de Compensación, y las Bases de Actuación, que se acompañarán, son las reglas de incorporación, ejecución y liquidación de los efectos de la actuación a dicha Junta.

La modificación de los Estatutos y de las Bases de Actuación requerirá acuerdo de la Asamblea General, adoptado por los votos favorables de miembros que representen, al menos, el cincuenta por ciento de la superficie total de la Unidad de Ejecución, y habrá de ser aprobado por el Ayuntamiento.

#### ARTICULO 10.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases de Actuación, se redactará el Proyecto de Reparcelación, en el que se reflejarán las fincas aportadas y las resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones en metálico su fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

## TÍTULO IV

### CONDICIONES DE INCORPORACIÓN A LA JUNTA, TRANSMISIÓN DE BIENES Y DERECHOS

#### ARTICULO 11.- REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN A LA JUNTA.

A) A todos los efectos, serán considerados miembros de la Junta de Compensación, las personas físicas o jurídicas propietarias de los terrenos comprendidos en el Área de Actuación, sean promotoras o adheridas a la misma, y la Administración actuante, en tanto que titular del suelo o aprovechamiento correspondiente al exceso de aprovechamiento que, en su caso, pueda existir ente el aprovechamiento total de la Unidad de Ejecución y el aprovechamiento apropiable por los propietarios.

Los propietarios no promotores de la Junta, si existieren, podrán incorporarse a ella, con igualdad de derechos y obligaciones, durante el plazo de información pública o en el plazo de un mes a partir de la notificación por el Ayuntamiento del acuerdo de aprobación definitiva por este de los Estatutos y Bases de Actuación, que se les hará personalmente y que, además, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La incorporación se solicitará por escrito, presentado a través del Registro del Ayuntamiento, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante, cargas que les afecten, así como en su caso arrendamientos o derechos de terceros sobre las fincas, adjuntando, además, la documentación justificativa de dicha propiedad y de las cargas o gravámenes que les afecten.

Para que la incorporación surta efecto, será preciso que los propietarios adheridos depositen en el plazo de un mes, desde que se les requiera por la Junta, y a su disposición, la cantidad necesaria correspondiente a los gastos ya realizados y a los de previsión inmediata, cantidad que no podrá ser superior a la ya satisfecha por los promotores, atendida la proporcionalidad de los terrenos pertenecientes a unos y otros.

En cuanto a los terrenos que ya estuvieran gravados con anterioridad, sus propietarios deberán comunicar a la Junta de Compensación, desde el mismo momento en que se produzca cualquier incidencia que origine riesgo respecto de los mismos, y ésta podrá, si así lo considera oportuno, retener cualquier percepción, actual o futura, a favor del titular, e incluso, con cargo a dichas percepciones, liberar las obligaciones correspondientes

B) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 130 2 A) a) LOUA, los propietarios que se incorporen al sistema de compensación

podrán optar, en un plazo no superior a quince días desde la constancia formal de su incorporación, entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes. En este último caso habrán de indicar concretamente que terrenos edificables de su propiedad ceden a tal efecto, siendo imprescindible que la cesión de dichos terrenos sea legalmente factible.

De no expresar el propietario incorporado nada respecto a la posibilidad de cesión antes mencionada, se entenderá que opta por el abono en metálico de los costes de urbanización.

C) Caso de que alguno de los propietarios de terrenos incluidos en la presente Unidad de Ejecución no se incorpore en el plazo que al efecto se le conceda conforme a la normativa vigente en el sistema de compensación, se seguirá respecto de él y sus terrenos el régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, salvo que el mismo en el plazo concedido para su incorporación manifieste de forma expresa que solicita la expropiación de su terrenos y derechos afectos. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 129 y siguientes de la LOUA.

D) La Junta de Compensación que se constituya deberá formular, conforme a lo dispuesto en el art. 130.2 d) LOUA, una oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa en cuanto a los terrenos de su titularidad afectados por la actuación. El plazo de contestación a dicha oferta no será superior a cinco días, pasado el cual se entenderá rechazada por el propietario en cuestión.

#### **ARTICULO 12.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.**

Determinados en forma definitiva los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la Entidad, realizándose la convocatoria mediante carta certificada, al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

La constitución se hará en escritura pública, en la que deberán constar:

a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

b) Relación de las fincas de las que son titulares, así como de las cargas, servidumbre prediales, derechos de arrendamientos, y, en general, cuantas situaciones afecten a las respectivas fincas.

c) Personas que se designen para ocupar las cargas del órgano rector.

d) Acuerdo de constitución.

Conforme al art. 135 LOUA, los interesados que no otorguen la escritura Constitución podrán consentir su incorporación hasta tanto la Junta de Compensación no adquiera personalidad jurídica (lo que ocurrirá con su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras -art. 134.1 LOUA-), tras ello, de no haberse incorporados o adheridos a la misma, serán reparcelados forzosamente, o en su caso, expropiados a favor de la Junta de Compensación, que ostentará la condición de beneficiaria.

Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones o incorporaciones se trasladarán al Ayuntamiento, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo y copia autorizada de la escritura a la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

#### **ARTICULO 13.- INCORPORACIÓN DE EMPRESAS URBANIZADORAS.**

También podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización.

La incorporación podrá realizarse bien antes de la constitución de la Junta de Compensación, reflejándose en el acuerdo constitutivo, bien con posterioridad a la misma, para lo cual será necesaria la convocatoria de una Asamblea General y la adopción del acuerdo con el voto favorable del sesenta por ciento de las cuotas de la Junta.

Para la validez de la incorporación de empresas urbanizadoras será preciso, además, que éstas garanticen su gestión en la forma y cuantía que, en su caso, determine la Junta de Compensación.

Los propietarios disconformes con la incorporación de la empresa urbanizadora que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les corresponda, no serán afectados por dicha incorporación, a los efectos de las adjudicaciones a dichos propietarios y a la empresa urbanizadora.

Para la valoración de la aportación de la empresa urbanizadora y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

#### **ARTÍCULO 14.- SUPUESTOS DE COTITULARIDAD.**

En el caso de existir cotitularidades sobre una finca o derecho, deberá constar la adhesión de todos los cotitulares; caso contrario, procederá la aplicación de la reparcelación con carácter forzoso de la cuota en el proindiviso correspondiente al titular no incorporado, salvo que éste hubiese solicitado expresamente la expropiación, en cuyo caso procederá la expropiación de la cuota en el proindiviso.

No procederá igualmente la expropiación si el titular no incorporado, con antelación al inicio del expediente de expropiación alcanza un acuerdo para enajenar su cuota a favor de los otros cotitulares adheridos o a favor de la Junta de Compensación.

Los cotitulares incorporados habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado, respondiendo solidariamente frente a la Junta de Compensación de cuantas obligaciones dimanen de su condición en la misma. Si no designasen representante en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al que fueren requeridos para ello, serán nombrados por la Junta de Compensación, con aprobación del órgano actuante. Los cotitulares incorporados responderán solidariamente frente a la Junta de Compensación de cuantas obligaciones dimanen de su condición.

Si los terrenos pertenecieran a la sociedad de gananciales, la incorporación deberán suscribirla ambos cónyuges.

En el supuesto de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

#### **ARTÍCULO 15.- TRANSMISIÓN DE BIENES O DERECHOS.**

1.- La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación no supone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles afectados a los resultados de la gestión común, continuando los aportantes como propietarios de las fincas. En todo caso, los inmuebles quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 133 LOUA, ostentando la Junta la titularidad con carácter meramente fiduciario.

2.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la misma y hayan solicitado expresamente la expropiación, como de aquellos otros que incumplieren las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación, salvo que en este último caso se considere más oportuno la aplicación del sistema de reparcelación forzosa (art 135.2 LOUA).

3.- La Junta podrá gravar y enajenar los terrenos de su propiedad, bien aportados por sus miembros, bien incorporados a ella por expropiación, para hacer frente a los gastos de urbanización o para otros fines, previo acuerdo adoptado en Asamblea General.

4.- Los miembros de la Junta podrán enajenar la propiedad de sus terrenos comprendidos dentro del Área de Actuación con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta de Compensación las circunstancias del adquirente y la totalidad de las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.

b) Efectuada la transmisión, el nuevo adquirente, por cualquier clase de título, quedará subrogado en todos los derechos y todas las obligaciones pendientes que le correspondan por razón del terreno o de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

**TITULO V  
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA  
JUNTA**

**ARTÍCULO 16.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.**

Los miembros de la Junta de Compensación tendrán los siguientes derechos:

a) Asistir, bien personalmente bien por medio de representante, a las reuniones de la Asamblea General; presentar proposiciones y sugerencias; deliberar y votar sobre los asuntos que conozca dicha Asamblea, emitiendo su voto en proporción al derecho o interés económico que ostente, con arreglo a estos Estatutos.

b) Ser electores y elegibles para los cargos de los órganos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación.

c) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad, en los términos y condiciones señalados en el artículo precedente.

d) Recibir los terrenos que por compensación y como resultado de la aplicación del sistema les correspondan, según Proyecto y normas de adjudicación, a propuesta de la Asamblea General, así como recibir las diferencias de adjudicación en metálico.

e) Percibir la cuota de beneficios que en liquidación pueda corresponderles.

f) Optar entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

g) Oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables.

h) Posibilidad de realizar oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.

i) Informarse sobre la actuación de la Junta de Compensación y examinar cuanta documentación relativa al expediente obre en poder de la misma, así como conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de los recibos y justificantes, todo ello en las condiciones que se acuerden por la Asamblea General.

j) Interponer recurso de alzada ante la Administración actuante contra los acuerdos de la Asamblea General, como asimismo recurrir los del Consejo Rector ante la Asamblea General en la forma que se determina en estos Estatutos.

k) En general, los dimanantes de la actuación urbanística, conforme a la Ley del Suelo 6/98, al Reglamento de Gestión y a los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO.- OBLIGACIONES.**

1.- Los asociados están obligados a:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, arrendatarios, servidumbres prediales, o cualesquiera otros derechos que pudieren afectar a sus terrenos, con expresión de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia en la Secretaría de la Junta; de no designar el asociado ningún domicilio en concreto, se entenderá como tal el que figure en el título que justifique su propiedad a efectos de incorporación a esta Junta. Se reputará bien practicada cualquier notificación que se dirija al domicilio fijado en las formas mencionadas.

c) Designar representante si la titularidad de la finca o finca fuere de más de un propietario.

d) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados, dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

e) Pagar los gastos de funcionamiento de la Junta de Compensación y los de la urbanización, así como los demás que se deriven de las obligaciones asumidas en virtud de estos Estatutos y las Bases de Actuación, y las cuotas complementarias que se giren, en proporción al valor de la cuota de participación que se le asigne en el Proyecto de Reparcelación y en los plazos establecidos.

f) Satisfacer las cantidades necesarias, conforme a las reglas de proporción citadas, para hacer frente a los gastos de expropiación de bienes y derechos de los propietarios que no formen parte de la Junta de Compensación, a los que se imponga

la expropiación en su caso y satisfacer asimismo aquellos gastos que hayan de correr a cargo del suelo expropiado.

g) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

h) Notificar a la Junta, con treinta días de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

i) Asistir a las reuniones de la Asamblea General, salvo causa debidamente justificada.

j) Aceptar la designación como miembros del Consejo Rector, si fueren elegidos, y asistir a las reuniones del mismo.

k) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos, sin perjuicio de los recursos que crea conveniente formular, así como cumplir las demás obligaciones que dimanen de la actuación urbanística.

l) Las demás obligaciones que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y las disposiciones legales exigibles.

2.- En supuesto de enajenación parcial o total de terrenos por parte de un miembro de la Junta, éste deberá notificarlo al Consejo Rector, indicando el nombre y dirección del adquirente; a estos efectos deberá facilitar a la Junta de Compensación copia del título de enajenación en un plazo no superior a diez días desde su otorgamiento.

3.- El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de estas obligaciones y demás deberes legales y derivados del sistema, legitimará a la Junta de compensación para aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de los miembros incumplidores, o, expropiar sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria (art. 135.2 LOUA) -previo el desarrollo reglamentario previsto en el art. 139.4 LOUA-, así como a ejercitar contra el miembro incumplidor cuantas acciones judiciales y administrativas puedan resultar de aplicación.

**TÍTULO VI**

**ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 18.- ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.**

Los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Secretario.

**CAPITULO I**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 19.- NATURALEZA Y COMPOSICIÓN.**

La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta de Compensación. Estará integrada por todas las personas físicas que sean miembros de la Junta y por los representantes que para el caso designen cada una de las personas jurídicas que sean también miembros, así como por un representante de la administración actuante designado por ésta, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector o, en su defecto, el vocal de más edad, actuando como Secretario el de dicho Consejo Rector.

Todos sus miembros, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedarán vinculados por los acuerdos válidamente adoptados.

**ARTÍCULO 20.- CLASES DE REUNIONES.**

1. La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias.

a) Reuniones Ordinarias: Se reunirá con tal carácter por lo menos dos veces al año, la primera en los seis primeros meses de cada ejercicio, para aprobar la Memoria, cuentas, y Balance del Ejercicio anterior, y la gestión del Consejo Rector. Y la segunda, en los seis meses últimos para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente, designar las personas que hayan de desempeñar los cargos directivos en caso de vacantes y resolver sobre cuantos asuntos sean propuestos por el Consejo Rector.

b) Reuniones Extraordinarias: Con carácter extraordinario se reunirá la Asamblea General cuando sea convocada por el Presidente o por el Consejo Rector, o cuando lo soliciten por

escrito miembros que representen el treinta por ciento de las cuotas de participación, y en ellas únicamente podrá decidirse sobre las materias que hubieran sido específicamente propuestas, así como a petición de la Administración actuante.

2.- Asimismo, se reunirá la Asamblea con carácter universal cuando, estando reunidos todos los miembros de la Junta, acuerden por unanimidad su celebración, sin necesidad de convocatoria.

#### **ARTÍCULO 21.- FACULTADES.**

Las facultades de la Asamblea General son las siguientes:

- a) Designar al Presidente y a los vocales del Consejo Rector.
- b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y el nombramiento de censores de cuentas.
- c) El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.
- d) La modificación de los presentes Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento, para lo cual se requerirá un quorum de miembros que voten a favor que representen al menos el sesenta por ciento de la superficie total de la Unidad de Ejecución.
- e) Aprobar el Proyecto de Urbanización que se proponga a los órganos urbanísticos competentes.
- f) Aprobar el Proyecto de Reparcelación para la distribución de los beneficios y cargas del planeamiento entre los miembros de la Junta, incluyendo la adjudicación definitiva de las parcelas resultantes de la compensación, a reserva de la aprobación por el órgano urbanístico competente.
- g) Fijar los medios económicos y aportaciones de los miembros de la Junta, acordando las derramas, tanto ordinarias como extraordinarias que se requieran para atender a los gastos del presupuesto anual.
- h) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar, pignorar o hipotecar los bienes y derechos de la Junta de todas clases, muebles, e inmuebles, tomar dinero a préstamo y constituir, modificar, extinguir o cancelar derechos reales y personales; por consiguiente, podrá autorizar la formalización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta, acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación y acordar, igualmente, la formalización de créditos, incluso con garantía hipotecaria, para realizar las obras de urbanización. Asimismo, podrá enajenar y gravar los terrenos aportados por los miembros de la Junta con carácter fiduciario en los términos previstos en el art. 177 del Reglamento de Gestión Urbanística. Quedarán excluidos, respecto de las garantías hipotecarias, los propietarios que aporten los recursos económicos que les correspondan.
- i) Acordar la ejecución de las obras de urbanización y decidir sobre la edificación de los solares resultantes.
- j) Resolver sobre la incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras.
- k) Acordar la disolución de la Junta de Compensación.
- l) Subrogar al Consejo Rector para que éste, por sí mismo o por medio de aquellos de sus vocales o miembros, ejerza los derechos de la Asamblea, en relación con todas o algunas de las facultades señaladas en el precedente apartado h), y, especialmente, en relación con los actos de disposición.
- m) Y, en general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta de Compensación.

#### **ARTÍCULO 22.- CONVOCATORIAS.**

Las reuniones de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta de Compensación con ocho días de antelación al menos a la fecha en que hayan de celebrarse.

En la citación se señalará el lugar, día y hora de la reunión en primera convocatoria, así como también los asuntos integrantes del orden del día que habrán de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General, sin que puedan ser objeto de examen en otros asuntos no indicados en la convocatoria, salvo que se declare la urgencia por mayoría de las cuotas de asistencia. Simultáneamente, se podrá convocar en segunda convocatoria para una hora después y en el mismo lugar, para el supuesto que a la hora señalada para la primera convocatoria no se reuniera el quórum de asistencia necesario.

En la convocatoria de las reuniones ordinarias de la Asamblea General deberá indicarse que en el domicilio social se encuentran a disposición de los miembros de la Junta, Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior, y, el presupuesto para el ejercicio siguiente.

Cuando la convocatoria se efectúe a requerimiento de miembros que representen al menos el treinta por ciento de las cuotas de participación, dicha convocatoria habrá de realizarse en los quince días siguientes a la recepción de la solicitud y la reunión deberá celebrarse antes de otros quince días.

#### **ARTÍCULO 23.- CONSTITUCIÓN.**

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren a la misma, por sí o representados, miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el noventa por ciento de las cuotas. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de asociados asistentes, transcurrida una hora desde la primera.

Los miembros de la Junta de Compensación podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en las reuniones de la Asamblea, debiendo designar las personas jurídicas una sola persona como representante.

#### **ARTÍCULO 24.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS, QUORUM Y CÓMPUTO DE VOTOS.**

El Presidente del Consejo Rector o, si éste no asistiere, el Vocal de más edad, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates, y actuará de Secretario el que lo sea de dicho Consejo o, en su defecto, el vocal que determine en el propio acto el miembro que actúe como Presidente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes o representadas. En caso de empate se repetirá de nuevo la votación, con el fin de lograr la mayoría; y en esta segunda votación, el voto del Presidente será decisivo, si se produjese nuevo empate.

No obstante, los acuerdos de señalamiento y rectificación de cuotas, imposición de aportaciones extraordinarias, enajenación de terrenos y de incorporación de empresas urbanizadoras, requerirán el voto favorable de miembros que representen, al menos, más del cincuenta por ciento de las cuotas o participaciones de la Junta de Compensación, y para acordar la disolución de la misma será necesario el voto a favor de miembros que representen al menos el ochenta por ciento de dichas cuotas.

Para la aprobación del Proyecto de Reparcelación será necesario el voto favorable de la mayoría de miembros de la Junta que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación o representación.

Los acuerdos de la Junta serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes que se entablen en su contra.

Para la modificación de los Estatutos y Bases de Actuación será necesario el voto favorable de miembros de la Junta que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación o representación, salvo que dicha modificación afecte al quórum necesario para acordar la disolución de la Junta, en cuyo caso será necesario un voto favorable de miembros de la Junta que representen al menos el ochenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación o representación.

#### **ARTÍCULO 25.- ACTAS.**

De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión, haciéndose constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

La Asamblea podrá acordar que la redacción y aprobación del acta se lleve a efecto por el Presidente, el Secretario y dos Interventores designados en la propia reunión, en el plazo que se señale.

Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos de los miembros asistentes.

A requerimiento de los miembros o de los órganos urbanísticos, el Secretario, con Visto Bueno del Presidente, deberá expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

**CAPITULO II  
EL CONSEJO RECTOR**

**ARTICULO 26.- COMPOSICION Y CARÁCTER.**

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Junta y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta.

2. Estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un vocal. De los cuatro miembros, tres lo serán en representación de los propietarios asociados a la Junta de Compensación, y uno con voz pero sin voto, en representación de la administración actuante.

3. La designación de los miembros del Consejo se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

- Los propietarios tienen derecho a un representante en el Consejo Rector por cada 33'3% de participación en la Junta de Compensación.

- Los propietarios de participación inferiores al 33'3% y los propietarios que tengan los excesos de porcentajes definidos en el punto anterior, se agruparán hasta completar un 33'3% de participación y designarán un representante. Obligatoriamente el representante elegido por este grupo debe ser un propietario con participación inferior al 33'3%.

**ARTÍCULO 27.- DURACIÓN DE LOS CARGOS.**

Los nombramientos de los miembros designados por la Asamblea General tendrán el plazo de duración de cuatro años, siendo prorrogables tácitamente por periodos iguales.

En caso de fallecimiento, renuncia o cese de algún miembro del Consejo Rector, su puesto será cubierto provisionalmente por el sustituto que designe el propio Consejo hasta que se reúna la Asamblea General y proceda a la renovación de cargos.

Los miembros del Consejo Rector serán separados del mismo también por mayoría de cuotas.

**ARTÍCULO 28.- FACULTADES.**

El Consejo Rector tendrá las más amplias facultades de administración, gestión y representación de los intereses de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

A título meramente enunciativo, constituyen sus facultades normales y específicas:

a) La proposición de toda clase de acuerdos a la Asamblea General, así como la ejecución de los adoptados por la misma.

b) La administración económica de la Junta de Compensación.

c) Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, el Balance y las Cuentas Anuales, así como los presupuestos.

d) La representación jurídica de la Junta de Compensación en juicio y fuera de él, ante toda clase de autoridades u organismos públicos, el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, entidades estatales y paraestatales, empresas y particulares, y ante los Juzgados y Tribunales, organismos y corporaciones.

e) El nombramiento y separación del personal, así como el señalamiento de su régimen de trabajo y condiciones económicas de los mismos.

f) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos públicos o privados, civiles, mercantiles o administrativos.

g) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito y realizar toda clase de operaciones bancarias que considere conveniente para la Junta.

h) Cobrar y pagar toda clase de cantidades; librar, aceptar, certificar, avalar, negociar y protestar letras de cambio y documentos de giro.

i) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio, tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, agrupaciones, divisiones, permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, etc., relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación, requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación por la Asamblea General, salvo delegación expresa acordada por ésta.

j) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias existentes en cada caso.

k) Promover toda clase de reclamaciones y recursos contra cualesquiera actos o acuerdos, públicos o privados, pudiendo a tal efecto otorgar poderes a Abogados y Procuradores de los

Tribunales y ejercitar cuantas acciones considere necesaria para la mejor defensa de los intereses de la Junta.

l) Cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea General y también cuantas otras no estén reservadas expresamente a dicha Asamblea General.

**ARTÍCULO 29.- CONVOCATORIA, QUORUM DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN.**

El Consejo Rector se reunirá a iniciativa de su Presidente o por petición de, al menos, la tercera parte de sus miembros.

La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, día y hora de la reunión, será cursada por el Secretario por carta certificada, con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha prevista.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, al menos dos tercios de sus miembros, pudiendo delegarse en alguno de los restantes, por escrito y para cada reunión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, correspondiendo a cada miembro un voto y reconociéndose calidad de voto dirimente al del Presidente, en caso de empate; dichos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del ejercicio de las acciones y recursos que sean procedentes.

**ARTÍCULO 30.- ACTAS.**

De cada sesión del Consejo se levantará acta, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobadas en la misma reunión o en la siguiente.

Las actas figurarán en el libro correspondiente debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

A solicitud de los miembros de la Junta o de los órganos urbanísticos competentes, el Secretario deberá expedir, con el Visto Bueno del Presidente, certificaciones del contenido del Libro de Actas.

**ARTÍCULO 31.- DELEGACIÓN.**

El Consejo Rector podrá delegar todas o algunas de sus funciones o facultades (incluso en el caso de que éstas le hubiesen sido delegadas al mismo por la Asamblea General) en alguno o algunos de sus miembros o en personas extrañas al Consejo y a la Junta de Compensación, otorgando al efecto los oportunos poderes.

**CAPITULO III**

**DEL PRESIDENTE**

**ARTÍCULO 32.- NOMBRAMIENTO Y FACULTADES.**

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá la duración prevista en el artículo 27 de estos Estatutos, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Corresponderá al Presidente:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir sus deliberaciones y hacer cumplir sus acuerdos.

b) Ostentar la representación, tanto en juicio como fuera de él, de la Junta de Compensación y de su órgano de gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación y absolver posiciones en juicio.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos se requieran.

d) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta de Compensación.

e) Y, en general, cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o por el Consejo Rector.

**CAPITULO IV**

**DEL SECRETARIO**

**ARTÍCULO 33.- NOMBRAMIENTO Y FACULTADES.**

El Secretario será nombrado por la Asamblea General, y por el periodo regulado en el art. 27 de los Estatutos. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el cargo será desempeñado por otro miembro del Consejo Rector designado por el Presidente.

Corresponde al Secretario:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector y levantar acta de las sesiones, transcribiéndolas en el libro de Actas correspondientes.

- b) Expedir certificaciones, con el Visto Bueno del Presidente.
- c) Llevar un Libro-Registro en el que se relacionarán los miembros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio y fecha de incorporación, cuota de participación, número de votos, así como cuantos complementarios se consideren convenientes.
- d) Notificar a todos los miembros de la Junta de Compensación, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector, y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.
- e) Realizar los actos de gestión administrativa y demás funciones que especialmente se le encomienden por el Presidente o el Consejo Rector.

#### TÍTULO VII

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

#### ARTÍCULO 34.- CLASES DE APORTACIONES.

Las aportaciones de los miembros de la Junta de Compensación estarán constituidas por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación, por las cuotas ordinarias y extraordinarias y por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporarse a la Junta.

Los terrenos incluidos en la delimitación, y a efectos de la constitución de su aportación a la Junta de Compensación, se valorarán proporcionalmente a la superficie aportada en relación con la superficie de la totalidad de la Unidad de Ejecución.

#### ARTÍCULO 35.- APORTACIONES DE TERRENOS.

La proporción en que cada socio haya contribuido al capital o aportación inicial de la Junta, según lo dispuesto en el artículo anterior, determinará su participación en la misma, que se fijará en tantos por ciento.

Todos los derechos y obligaciones en la Junta de Compensación se distribuirán con arreglo a dichos porcentajes de participación hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación. Una vez aprobado éste, todos los gastos de urbanización, incluidos los ya efectuados, se liquidarán en función de la cuota de adjudicación; dicha cuota de adjudicación se utilizará igualmente, a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, para la distribución de los restantes derechos y obligaciones de los miembros de la Junta.

Si los terrenos estuviesen gravados por alguna carga real, el propietario afectado deberá compartir la cuota atribuida con el titular de dicho derecho real. Y en el supuesto de que no se declarasen tales cargas o en el de que las declaradas no se ajustasen a la realidad, serán de a cargo del propietario que hubiese incurrido en la omisión o alteración de la realidad, los perjuicios que de ello pudiesen derivarse, deduciéndose del valor de las parcelas que correspondan al mismo lo que resulte de las cargas omitidas.

El valor de los restantes bienes y derechos afectados por la ejecución del sistema, que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización, no influirá en la participación de los miembros de la Junta de Compensación, si bien se determinará dicho valor a los efectos de su indemnización en la forma establecida en las Bases de Actuación.

#### ARTÍCULO 36.- CLASES DE CUOTAS, CUANTÍA Y PAGO DE LAS MISMAS.

Las cuotas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Son ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación, que se fijan en los presupuestos anuales, y extraordinarias las que se establecen en los acuerdos específicos de la Asamblea General, en especial las destinadas al pago de justiprecios e indemnizaciones de fincas pertenecientes a propietarios no incorporados.

Hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación el importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Junta de Compensación; una vez aprobado aquél, y con carácter retroactivo, el importe de las cuotas se ajustará en función del valor de las fincas que a cada miembro les hayan sido adjudicadas.

El pago se efectuará en el plazo que a tal efecto se establezca o, en su defecto, en el de un mes, contado desde la fecha en que el Consejo Rector requiera de pago al asociado.

a) Transcurrido un mes desde la fecha en que hubiere vencido el plazo del requerimiento de pago, podrá solicitarse al Ayuntamiento que proceda a la iniciación de la vía de apremio, o

bien seguirse la vía judicial, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario de la Junta con el visto bueno del Presidente la correspondiente certificación de la cantidad adeudada.

b) De considerarse más oportuno, podrá proceder la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 135.2 bien a la reparcelación con carácter forzoso de los terrenos del moroso o bien a expropiar sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

c) El impago de las cuotas en tiempo y forma acordados dará lugar a la imposición, como sanción por morosidad, de un recargo de un 20% de la cantidad no abonada, así como al devengo de los intereses legales desde el momento en que se proceda a su reclamación, ya sea vía administrativa o judicial. El impago de tres cuotas, faculta a la Junta para exigir al moroso el pago en su totalidad de la cantidad aplazada.

d) Transcurrido el plazo de pago voluntario quedará en suspenso el ejercicio por el socio moroso de sus derechos en la Junta de Compensación, hasta tanto no haga efectivo el ingreso correspondiente a las cuotas adeudadas y cantidades devengadas con motivo de la morosidad.

#### TÍTULO VIII

##### RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

#### ARTÍCULO 37.- ACTAS.

De las reuniones y acuerdos tanto de la Asamblea General como del Consejo Rector se levantarán las oportunas actas, que se transcribirán en un libro de actas, debidamente foliado y legalizado, que se abrirá por el Secretario mediante diligencia al efecto en la que se haga constar la fecha y el número de folios de que el mismo se componga, quien será el responsable de su custodia.

#### ARTÍCULO 38.- NOTIFICACIONES.

Las notificaciones a los asociados se practicarán, bien personalmente con cada asociado o persona por éste autorizada, quien deberá dejar constancia de su recepción con su firma manuscrita e indicación de su nombre y apellidos, D.N.I y fecha de la recepción, o bien por el Servicio Estatal de Correos, mediante correo certificado con acuse de recibo dirigido al domicilio indicado por el asociado a estos efectos conforme a lo reseñado en el art. 17.1 b) de estos Estatutos.

Si intentada la notificación por el Servicio de Correos en la forma indicada, la misma no pudiese llevarse a cabo ya sea por no haber nadie en el domicilio, por la negativa de quien allí se hallase a recoger la correspondencia, por resultar desconocido en la dirección, o por cualquier otro motivo del que deje constancia el Servicio de Correos, se dará traslado de la misma al Ayuntamiento de Alcalá de Córdoba, a fin de que se proceda por el mismo a la práctica de la notificación al asociado en la forma y manera establecida en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ARTÍCULO 39.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS.

Los acuerdos de la Asamblea General y de los demás órganos de la Junta de Compensación son inmediatamente ejecutivos y su eficacia no quedará suspendida por el hecho de su impugnación, excepto en el caso de que así lo acuerde expresamente el órgano que haya de resolver el correspondiente recurso, en cuyo supuesto el mismo podrá exigir al recurrente la constitución de caución suficiente para garantizar la reparación de los perjuicios que pudieren derivarse de la suspensión.

Contra los acuerdos del Consejo Rector podrá recurrirse ante la Asamblea General en el plazo de los quince días siguientes a su notificación. La Asamblea General deberá resolver el recurso en el plazo de tres meses, transcurrido el cual se entenderá desestimada la impugnación.

Contra los acuerdos de la Asamblea General, tanto expresos como adoptados por silencio administrativo, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de un mes desde su notificación expresa o desestimación tácita por silencio administrativo.

No tendrán legitimación para la impugnación de los acuerdos quienes hubiesen votado a favor de los mismos, bien personalmente bien por medio de representante.

Los acuerdos de la Asamblea serán considerados firmes si no fueran impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

**TITULO IX  
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 40.- DISOLUCIÓN.**

La Junta de Compensación se disolverá una vez que se hayan cumplido íntegramente el objeto y fines determinantes de su constitución, así como las obligaciones asumidas por la misma.

El procedimiento de disolución se iniciará mediante acuerdo con la Administración actuante, Ayuntamiento de Córdoba, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones, y una vez transcurrido el mismo, la Administración actuante deberá dictar acuerdo o resolución, bien aprobando bien denegando la disolución de la Junta de Compensación, acuerdo este al que deberá darse la misma publicidad indicada en el párrafo precedente.

**ARTÍCULO 41.- LIQUIDACIÓN.**

Aprobada la disolución, se procederá a la liquidación de la Junta de Compensación en la siguiente forma:

a) Actuarán como liquidadores el Consejo Rector o las personas integrantes del mismo que se designen, con las mismas facultades establecidas al efecto para los liquidadores de las Sociedades Anónimas.

b) El consejo Rector o, en su caso, los liquidadores designados procederán a la liquidación observando las instrucciones o acuerdos específicos dictados por la Asamblea General.

En todo caso, el Consejo Rector, procederá al cobro de los créditos y al pago de las deudas de la Junta de Compensación, distribuyendo entre los miembros de ésta los terrenos, derechos o metálico que pudiesen quedar de remanente, en proporción a sus respectivas participaciones en dicha Junta de Compensación.

En Córdoba a, .... de ..... de .....

Fdo: Nombre del propietario y DNI

**BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE  
COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 PLAN  
PARCIAL AN-3 «EL ÁNGEL» DEL PGOU DE CORDOBA  
PRIMERA.- ÁMBITO TERRITORIAL Y FINALIDAD.**

Las presentes Bases se refieren a la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial AN-3 «El Ángel» del PGOU de Córdoba, cuyos terrenos ocupan una superficie de 49.126'50 metros cuadrados aproximadamente, siendo sus límites exteriores los contenidos en dicho instrumento de planeamiento.

La finalidad de las Bases es reglamentar la incorporación de los miembros de la Junta de Compensación en cuanto a la valoración de sus aportaciones a la ejecución de la obra urbanizadora y a la liquidación de los efectos de dicha Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes a la distribución de los beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Ayuntamiento de Córdoba como órgano de fiscalización y como receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

**SEGUNDA.- NORMAS DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS.**

Establecido como sistema para la ejecución del planeamiento el de compensación, el reparto de los beneficios y cargas entre los propietarios afectados se efectuará de conformidad con lo establecido en las presentes Bases, por lo que la función de las mismas es la de contener un conjunto de reglas que permitan el cálculo de las aportaciones y de las adjudicaciones, todo ello teniendo en cuenta las reglas y los recursos de posible formulación que se indican en los Estatutos de la Junta de Compensación, como reguladores de la organización y funcionamiento de la misma, así como lo dispuesto en las leyes y demás disposiciones que sean de aplicación.

En su momento y en desarrollo de estas Bases, se formulará un Proyecto de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los citados Estatutos de la Junta de Compensación, que servirá de medio de distribución de los beneficios y cargas, así como de título para la adjudicación de las parcelas de terreno resultantes.

**TERCERA.- OBLIGATORIEDAD.**

La aprobación de las presentes Bases por el Ayuntamiento de

Córdoba y la incorporación a la Junta de Compensación de los propietarios de los terrenos y derechos supone que los miembros de la Junta aceptan como normas de obligada observancia todas las contenidas en esta Bases de Actuación, en los términos en que fueren aprobadas las mismas.

Sin embargo, la obligatoriedad de las Bases no impide en modo alguno su modificación, siempre y cuando ésta sea votada favorablemente por miembros que representen al menos el 50 % de la superficie total de la Unidad de Ejecución y, además, dicha modificación sea tramitada en la misma forma que la aprobación.

De acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, las fincas aportadas quedarán afectas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se harán constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal al efecto.

**CUARTA.- CRITERIOS PARA VALORAR LAS FINCAS APOR-TADAS.**

El derecho de los propietarios de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas aportadas en relación con el total. Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación, el derecho de los propietarios se computará conforme a la cuota de adjudicación que se le haya asignado en dicho Proyecto. No obstante, los propietarios por unanimidad, podrán adoptar un criterio distinto.

Las superficies computables se acreditarán mediante certificación del Registro de la Propiedad, o en su defecto mediante testimonio notarial del título de adquisición. A falta de ambos, el propietario interesado deberá presentar declaración jurada en la que haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición, acompañando a dicha declaración jurada croquis de los terrenos y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario, tales como el recibo justificativo del pago de la contribución, certificación de estar catastrado o amillarada a su nombre, etc.

En caso de discordancia entre la superficie que conste en los títulos aportados por los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllas, tal como establece el art. 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Si la discordancia surgiese respecto al carácter de propietario de un mismo terreno, prevalecerá aquél cuyo título conste inscrito en el Registro de la Propiedad frente al que no lo esté (art. 38 Ley Hipotecaria), sin perjuicio de la resolución definitiva que corresponde a los Tribunales ordinarios. Si se constatase que la finca en cuestión hubiere sido objeto de doble inmatriculación registral, resultará ser de titular desconocido o registralmente constare que su titularidad es controvertida, serán de aplicación las reglas previstas en el art. 10 del RD 1093/97.

**QUINTA.- CRITERIOS PARA VALORAR LAS FINCAS A EXPROPIAR.**

Será beneficiaria la Junta de Compensación de los supuestos de expropiación por el Ayuntamiento, tanto en el caso de propietarios que la soliciten expresamente si su decisión fuese no incorporarse a la Junta de Compensación, como en el caso de proceder la expropiación por incumplimiento por los miembros de la Junta de sus obligaciones en cuanto integrantes de ésta (salvo que en éste caso se considere más oportuno la aplicación del sistema de reparcelación con carácter forzoso -art. 135.2 LOUA, conforme al procedimiento que reglamentariamente se establezca -art. 129.4 LOUA-).

Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta de Compensación, se tasarán por su valor a efectos urbanísticos de acuerdo con lo establecido en las Leyes y demás disposiciones aplicables. Del mismo modo, se valorarán las fincas expropiadas como sanción por incumplimiento a los miembros de la Junta, si bien, en tal supuesto, se adicionarán las cantidades satisfechas para el pago de expropiaciones previas y para gastos de urbanización.

**SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE DERECHOS REALES.**

La Junta de Compensación sólo reconocerá aquellos derechos reales que estén inscritos en el Registro de la propiedad, que se hayan fijado en resolución judicial firme, que sea inscribible en el

Registro de la Propiedad, así como aquellos que reconocidos en documento público por el propietario de la finca, se aporten en el momento de la constitución. Si el propietario no declarase las cargas existentes sobre su propiedad o si las por el declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán a cargo del propietario que lo hubiese omitido y se deducirán del valor de las parcelas que les correspondan, así como las indemnizaciones que en su caso hubiese que satisfacer a los titulares de dichas cargas.

Los titulares de derechos reales, inscritos o aportados en los documentos referenciados en el párrafo anterior, que no se extingan con motivo de la ordenación serán adjudicatarios en el mismo concepto en que lo fueren con anterioridad, por aplicación del principio de subrogación real. Por consiguiente, el hecho de que existan cargas reales sobre alguna de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no alterará su valor como finca aportada, ni la adjudicación que corresponda a la misma, pero si son susceptibles de subrogación real pasarán a gravar la finca adjudicada al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

Las valoraciones de los derechos reales, así como los derechos personales que pudiesen estar constituidos por razón de servidumbre, a los efectos de su extinción, se efectuarán con arreglo a las disposiciones sobre expropiación forzosa; subsidiariamente, según las normas de Derecho Administrativo o Civil que regulen la institución y, en su defecto, por las establecidas para los Impuestos de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga real y procedimiento a seguir, se estará a lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Gestión Urbanística, y artículos 11 y 12 del RD 1.093/97.

**SÉPTIMA.- CRITERIOS PARA VALORAR LAS EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES, ETC. QUE NO PUEDAN CONSERVARSE.**

Las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas no se considerarán como valores aportados, pero los que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados con cargo al Proyecto, en concepto de gastos de urbanización.

Se entenderá que no pueden conservarse los elementos mencionados: cuando sea necesaria su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el plan, cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su mismo propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulta deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será igualmente aplicable a las servidumbres y cargas y cualesquiera otros derechos que por ser incompatibles con la ejecución del planeamiento, deban extinguirse con el acuerdo de reparcelación.

Tanto la determinación como la valoración o tasación se efectuará de acuerdo con los criterios que rigen las expropiaciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art. 138 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**OCTAVA.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS ARRENDAMIENTOS.**

En el caso de que la ejecución del planeamiento y de las obras de urbanización impliquen la extinción de arrendamientos urbanos y/o rústicos existentes sobre las fincas, su tasación se efectuará con arreglo a los artículos 98 y 99 del Reglamento de Gestión Urbanística y artículo 31 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

En los arrendamientos urbanos se tendrá en cuenta, necesariamente las siguientes circunstancias: a) la dificultad de sustitución del arrendamiento en condiciones análogas y, especialmente, la derivada de la diferencia de rentas, b) la cuantía de los gastos de traslado, licencias, portes, nuevos contratos, etc, y c) el valor de las mejoras realizadas en el inmueble, cuando

su percepción corresponda al arrendatario (artículo 31 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y art. 137 del Reglamento de Gestión Urbanística).

**NOVENA.- CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE LAS EMPRESAS URBANIZADORAS.**

La valoración de las aportaciones de las empresas urbanizadoras, cuya incorporación a la gestión urbanística posibilita lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos por los que habrá de regirse la Junta de Compensación, se efectuará en proporción a la parte que, por su cuenta, realicen de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución.

La Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación a dicha empresa por remisión a los precios de mercado o mediante un cuadro de equivalencias entre la inversión a efectuar por la empresa y el valor de las cuotas de participación, aprovechamientos y/o solares que hayan de corresponderle en compensación.

La inversión computable a la Empresa Urbanizadora será la equivalente a la oferta más conveniente de las obtenidas en concurso para la ejecución de las obras de urbanización. Los desvíos o sobrecostos que en su caso fuesen admitidos por la Junta de Compensación, deberán regularizarse económicamente en la cuenta de liquidación de la Junta de Compensación.

La participación de la empresa urbanizadora disminuirá la de los miembros de la Junta, a excepción de la de los disconformes con dicha participación que hubieren actuado en la forma señalada en el párrafo cuarto del citado artículo 13 de los Estatutos de la Junta de Compensación.

Los derechos políticos anexos al coeficiente de participación de la empresa o empresas urbanizadoras, se efectuarán en la medida y en proporción al importe de las certificaciones de obras aceptadas, salvo supuesto de aval bancario por la totalidad de los costes asumidos por la empresa urbanizadora que concedería inmediatamente la plenitud de los derechos económicos y políticos.

**DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

La ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución podrá realizarse total o parcialmente por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta de Compensación de un modo preferente o, en otro caso, se harán por empresa o empresas que se determinen en virtud de acuerdo de la Asamblea General, consignándose en el contrato de ejecución de obras las cláusulas típicas, las circunstancias previstas en el art. 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, y cuantas otras se estimen necesarias o convenientes.

**DECIMOPRIMERA.- PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE LAS CUOTAS.**

Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos, serán satisfechas en el plazo que se señale o en el de un mes desde el requerimiento que se practique al efecto en el Consejo Rector. Transcurrido dicho plazo, se producirán las consecuencias previstas en el artículo 36 de los Estatutos.

El pago se efectuará normalmente en metálico, salvo que el obligado hubiese optado por el abono mediante la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a los costes de urbanización que le sean imputables.

En su caso, mediante acuerdo con el obligado aprobado por la Asamblea General, podrá sustituirse el pago por la aportación de industria o por la entrega de una parte de los terrenos de su aportación a la Junta de Compensación en la proporción que corresponda a la cuota o cuotas.

**DECIMOSEGUNDA.- SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION.**

En caso de incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema y las recogidas en los Estatutos, podrá la Junta de Compensación optar entre

a) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables.



b) Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

Igualmente, podrá la Junta de Compensación ejercitar contra el miembro incumplidor cuantas acciones judiciales o administrativas que puedan resultar de aplicación.

Se considerarán supuestos de incumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema:

1.- La falta de pago de las aportaciones dinerarias a la Junta de Compensación en la forma y plazos determinados estatutariamente.

2.- El impago de las cantidades necesarias para hacer frente a los gastos de expropiación de los bienes o derechos de los propietarios que no se incorporen a la Junta de Compensación.

3.- El no satisfacer el recargo establecido en los Estatutos en los casos de impago en plazo voluntario (art. 36) o aquél que, en su caso, establezca la Asamblea General en caso de demora en el ingreso de las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias.

4.- Y, en general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones señaladas en el artículo 17 de los Estatutos o de los acuerdos adoptados conforme a los mismos, así como el de las demás actuaciones que se deriven de la actuación urbanística y estén legal o reglamentariamente establecidos, debidamente acreditado ante la Asamblea General y aprobada la sanción tanto por dicha Asamblea General como por el Ayuntamiento de Carmona.

Además de por los mecanismos anteriormente referidos (reparcelación forzosa y expropiación-sanción), las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación por sus miembros podrán ser exigidas por vía de apremio, mediante petición de la Junta a la Administración actuante, o por vía judicial, siendo aplicable en ambos casos el recargo por demora e intereses fijados en los Estatutos.

#### **DECIMOTERCERA.- ENAJENACIÓN DE LOS TERRENOS POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.**

Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización, y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 15 de los Estatutos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de Gestión Urbanística, la Junta de Compensación podrá enajenar o gravar alguna o alguna de las fincas aportadas, previo acuerdo de la Asamblea General acerca de la oportunidad y del precio.

Será necesario para ello que la Junta lo acuerde con una mayoría de al menos el 50% de las cuotas de participación en ella. En dicho acuerdo la Junta acordará igualmente las repercusiones que tales disposiciones o gravámenes han de producir en las cuotas de los partícipes en la Junta incluyendo la que en su caso haya de ostentar el adquirente de las fincas.

Si la adquisición se efectúa una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta de Compensación, sea en el supuesto de adjudicación a empresa urbanizadora, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de las resultantes.

#### **DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de Gestión Urbanística, para la valoración de las fincas resultantes se aplicará en primer lugar, el criterio de adjudicación proporcional a la superficie de las fincas o derechos aportados por los respectivos propietarios, siempre que no sea contrario al planeamiento ni cause perjuicio al interés público o a terceros.

La superficie susceptible de edificación o de aprovechamiento privado que deba ser objeto de adjudicación se evaluará con criterios objetivos y generales para toda la Unidad de Ejecución.

La valoración tendrá en cuenta las siguientes circunstancias: el volumen edificable expresado en metro cuadrado por metro cuadrado, uso asignado por el Plan, situación, características de la edificación permitida por el planeamiento, y grado de urbanización.

La valoración podrá hacerse en puntos o unidades convencionales, pero éstos habrán de tasarse en dinero a efectos de determinar el importe de las indemnizaciones que procedan por diferencias de adjudicación.

#### **DECIMOQUINTA.- REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES.**

Las fincas resultantes se adjudicarán mediante el Proyecto de Reparcelación que se elabore a tal efecto, en el que se tendrá en cuenta como criterio para efectuar la valoración y adjudicación de dichas fincas resultantes el del aprovechamiento que a cada propietario le corresponda, debiendo procurarse que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

Toda la superficie que con arreglo al Plan sea susceptible de propiedad privada, aunque no sea edificable, deberá ser objeto de adjudicación.

No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no cuenten con las características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, las fincas resultantes se adjudicarán en proindiviso a tales propietarios.

No obstante, siempre que lo permitan las exigencias de la parcelación, la adjudicación de fincas al mayor número de propietarios será preferible a la adjudicación proindiviso, y esta última a la indemnización en metálico.

#### **DECIMOSEXTA.- SUPUESTOS DE COMPENSACIÓN EN METÁLICO DE LAS DIFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN.**

En el supuesto de que la cuantía de los derechos de los propietarios no alcance el quince por ciento de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico. En tal sentido, se hace constar que se considerará parcela mínima edificable aquella que permita, según el planeamiento, la construcción de un edificio independiente.

La misma regla se aplicará cuando, por exigencias de la parcelación, el derecho de determinados propietarios no queda agotado con la adjudicación independiente que a su favor se haga.

En todo caso, esas diferencias de adjudicación objeto de compensación económica se valorarán al precio medio de las fincas resultantes, referido al aprovechamiento concreto percibido en exceso o dejado de percibir in natura.

El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General y se reflejará, en su caso, en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que procedieren.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y PERDIDAS.**

Tanto los beneficios como las pérdidas que resultaren de la gestión urbanística se distribuirán entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a la cuota de participación que tuvieren en la Junta. Dicho criterio se aplicará hasta la aprobación definitiva por el Ayuntamiento del Proyecto de Reparcelación; una vez aprobado éste dichos beneficios y pérdidas se distribuirán en atención a la proporcionalidad entre el valor de las parcelas adjudicadas a cada miembro y el valor total de éstas.

Anualmente la Junta presentará balance y presupuesto. Podrá efectuar derramas o reintegros a cuenta, de existir déficit o superávit.

#### **DECIMOCTAVA.- MOMENTO EN QUE PODRÁ EDIFICARSE EN LAS FINCAS ADJUDICADAS.**

Los propietarios, los promotores o las empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta de Compensación podrán edificar en las fincas resultantes adjudicadas por compensación, una vez firme en vía administrativa el Proyecto de Reparcelación, con el compromiso de realizar las obras de urbanización en la parte proporcional a su cuota de participación en la Junta, sin perjuicio de la obtención de la preceptiva licencia de edificación que le otorgue el Ayuntamiento y de la necesidad de que quede garantizada la total urbanización de la Unidad de Ejecución, conforme a lo dispuesto en el art. 55.1 LOUA.

Los propietarios de las fincas donde existen edificaciones ya consolidadas, podrán efectuar obras de ampliación o reforma (total o parcial) de dichas edificaciones en los mismos términos expuestos en el párrafo anterior.

En el caso de que convenga a los intereses de la Junta, la edificación de algún terreno por cuenta de la misma, y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse en Asamblea General como modificación o adición estatutaria tramitada como tal, y el comienzo de la edificación será posible siguiendo los artículos especificados en el párrafo primero de esta Base.

#### **DECIMONOVENA.- CONSERVACION DE LA URBANIZACION.**

Hasta tanto se produzca la recepción definitiva de la obra urbanizadora de los terrenos, obras, instalaciones y servicios por el Ayuntamiento de Córdoba y por las compañías suministradoras, la conservación de la urbanización correrá a cargo de la Junta de Compensación.

#### **VIGÉSIMA.- CESIONES DE LOS PROPIETARIOS.**

En todo caso, los propietarios de terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución vendrán obligados a efectuar las cesiones obligatorias y gratuitas establecidas en la legislación vigente y en el Plan de Ordenación Urbana de Córdoba, las cuales se especificarán en el Proyecto de Reparcelación.

Los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, para equipamientos públicos definidos en el planeamiento, serán adjudicados directamente al Ayuntamiento por la Junta de Compensación, mediante el Proyecto de Reparcelación.

En Córdoba a, .... de ..... de .....

Fdo: Nombre del propietario y DNI.

#### **PALMA DEL RÍO**

Núm. 9.088

#### **A N U N C I O**

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 147 de fecha 16 de agosto de 2006 el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 7/2006 por crédito extraordinario y suplemento, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2006 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

##### **1.- Suplemento de Crédito:**

Capítulo.— Importe Modificación.

6.- Inversiones Reales: 23.740,15 €.

Total: 23.740,15 €.

##### **- Financiación: Préstamo:**

Capítulo.— Importe Modificación.

9.- Pasivos Financieros: 23.740,15 €.

Total: 23.740,15 €.

##### **2.- Suplemento de Crédito:**

Capítulo.— Importe Modificación.

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios: 1.033,50 €.

Total: 1.033,50 €.

##### **- Financiación: Baja Crédito:**

Capítulo.— Importe Modificación.

1.- Gatos de personal: 1.033,50 €.

Total: 1.033,50 €.

##### **3.- Crédito Extraordinario:**

Capítulo.— Importe Modificación.

6.- Inversiones Reales: 1.640,20 €.

Total: 1.640,20 €.

##### **- Financiación: Baja Crédito:**

Capítulo.— Importe Modificación.

6.- Inversiones Reales: 1.640,20 €.

Total: 1.640,20 €.

Palma del Río, a 4 de septiembre de 2006.— El Segundo Teniente de Alcalde P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, José Gamero Ruiz.

#### **MONTILLA**

Núm. 9.297

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no residen en el domicilio en el que

figuraban empadronadas, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Pasaporte</b>
Gheorghe Dancea	07340142
Ioana Dancea	07340159

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 20 de septiembre de 2006.— El Alcalde, P.D., Aurora Sánchez Gama.

#### **FUENTE PALMERA**

Núm. 9.318

#### **A N U N C I O**

Por Decreto de Alcaldía de esta Corporación de fecha 25 de Septiembre del 2.006, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2.006, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

##### **PERSONAL FUNCIONARIO**

<b>N.º de Plazas</b>	<b>Denominación</b>
1	Técnico de Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General, Grupo A.
1	Conserje-Notificador, encuadrada en la Escala de Administración General, Grupo E.
2	Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Grupo C.

##### **PERSONAL LABORAL**

<b>N.º de Plazas</b>	<b>Denominación</b>
2	Administrativo, encuadradas en Administración General, Grupo C.
3	Auxiliar Administrativo, encuadradas en Administración General, Grupo D.
1	Conserje, encuadrada en Administración General, Grupo E.
1	Arquitecto Superior, encuadrada en Arquitectura y Urbanismo, Grupo A.
1	Oficial Albañil, encuadrada en Arquitectura y Urbanismo, Grupo D.
1	Carpintero y Mantenimiento, encuadrada en Personal de Oficios, Grupo E.
1	Almacenista Mecánico, encuadrada en Suministro y Abastecimiento, Grupo E.
1	Conductor Mecánico, encuadrada en Suministro y Abastecimiento, Grupo E.
1	Maquinista Conductor, encuadrada en Suministro y Abastecimiento, Grupo E.
1	Auxiliar de Biblioteca, encuadrada en Promoción Cultural, Grupo D.

- 1 Animadora del Centro Municipal de Información de la Mujer, encuadrada en Promoción Cultural, Grupo C.
- 1 Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información de la Mujer, encuadrada en Promoción Cultural, Grupo A.
- 1 Técnico Deportivo, encuadrada en Deportes, Grupo B.
- 1 Monitor Deportivo, encuadrada en Deportes, Grupo C.
- 1 Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, encuadrada en Deportes, Grupo E.
- 1 Técnico de Medio Ambiente/Agricultura, encuadrada en Medio Ambiente, Grupo A.

El sistema de provisión de todas y cada una de las plazas incluidas en esta oferta de empleo público será de concurso-oposición.

Fuente Palmera, 2 de octubre del 2006.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

### SANTAELLA

Núm. 9.873

### ANUNCIO

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamación, el Presupuesto General consolidado de esta entidad para el ejercicio 2006, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2006, y caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley 39/88 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme a lo siguiente:

Plazo de exposición y admisión: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lugar: Registro General.

Órgano: Pleno de la Corporación.

Santaella, 4 de octubre de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### CÓRDOBA

Núm. 9.323

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 623/06, ejecución número 80/2006 a instancia de la parte actora don Emilio Costi del Río, Antonio Prieto Martín, Tomás Garrido Mellado y Jesús Manuel España Fernández contra Rafael Ruiz Guzman, S.L. sobre Ejecución de R/ Cantidad, se ha dictado Auto de fecha 12 de julio de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Parte Dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense autos y conforme a lo solicitado, procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 11.614,92 euros en concepto de principal, más la de 696,90 euros de intereses y la cantidad de 1.161,49 euros calculados para gastos y costas, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/

a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efectos las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Las cantidades arriba indicadas deberá ingresarlas a al mayor brevedad y en todo caso en el término de 15 días en al cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto sito en Córdoba, calle Conde Vallellano número 17 Oficina 4211 Entidad número 0030, con el número 1446/0000/64/00623/06 con la advertencia que de no verificarlo se librarán oficios a los distintos Organismos Públicos y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informe sobre bienes que aparezcan como de su titularidad.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy Fe.

El Magistrado-Juez, Arturo Vicente Rueda. La Secretaria, Marina Meléndez-Valdés Muñoz. Rubricados.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de septiembre de 2006.—La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 9.361

#### Cédula de citación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a Abdelhak Chakir, actualmente en ignorado paradero, y en calidad de denunciado, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la quinta planta del Palacio de Justicia de esta capital, el próximo día 31 de octubre de 2006 y hora de las 10'10, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas número 185/06, seguido en este Juzgado por Lesiones, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndose a las partes que deben asistir con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma al interesado, expido el presente para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL, conforme viene acordado.

En Córdoba, a 15 de septiembre de 2006.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 9.362

#### Cédula de citación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a Mohamed Majidi, actualmente en ignorado paradero, y en calidad de denunciante, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la quinta planta del Palacio de Justicia de esta capital, el próximo día 31 de octubre de 2006 y hora de las 10'10, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas número 185/06, seguido en este Juzgado por Lesiones, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndose a las partes que deben asistir con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma al interesado, expido la presente para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL, conforme viene acordado.

En Córdoba, a 15 de septiembre de 2006.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLAHARTA

Núm. 9.483

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Villaharta, con fecha 27 de septiembre de 2006, el expediente de contratación de las obras del «PROYECTO DE «REFORMA DE PISCINA MUNICIPAL DE VILLAHARTA»».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se anuncia concurso, conforme al siguiente contenido y sujeto a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones:

#### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento Pleno de Villaharta.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

#### 2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Obras de Reforma de la Piscina Municipal sita en Calle Pósito, núm 18
- División por lotes y número: No
- Lugar de ejecución: Villaharta
- Plazo de ejecución: 4 meses a contar desde el día de la firma del acta de comprobación del replanteo.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación: 73.155,53 € (IVA incluido)

#### 5. Garantía provisional: 1.463,11 €

#### 6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Villaharta.
- Domicilio: Calle Virgen de la Piedad, 1
- Localidad y Código Postal: 14210 Villaharta.
- Teléfono: 957367135
- Telefax: 957367135
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de proposiciones.

#### 7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: trece días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 12 del Pliego.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Villaharta.

Domicilio: Calle Virgen de la Piedad, nº 1.

14210 Villaharta (Córdoba).

- En el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

- Enviadas por correo, dentro del plazo de admisión, debiendo justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, de conformidad con el artículo 80.4 del RTRLCAP.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta que se produzca la formalización del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 89 de la RTRLCAP.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. **Apertura de las ofertas:** En el Salón de Plenos a las 12:00 horas del quinto día hábil posterior a la conclusión del plazo para presentar proposiciones y si fuese sábado se trasladará al próximo hábil.

9. **Gastos de anuncios:** Importe máximo de gastos de publicidad de licitación del contrato conforme dispone el artículo 78 del

TRRLCAP, se establece en 1.000 euros, que serán a cargo del adjudicatario.

Villaharta, a 28 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

## JUZGADOS

### CABRA

Núm. 9.065

Doña Loreto López Romera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Cabra, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 309/2005 a instancia de Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona representada por la Procuradora doña Inmaculada Blanco Sánchez y asistida del Letrado Eduardo Peralta Lechuga, contra Poyato y Gómez, S.L. sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

#### Bien que se saca a subasta y su valoración

Tipo: Inmueble.

Subtipo: Piso.

Descripción: Urbana 4 Piso Vivienda tipo 2, en planta primera de la casa número 5 en la calle Obispo Cubero de Doña Mencía. Ocupa una superficie construida de noventa y cinco metros con setenta y dos decímetros cuadrados. Valoradas en 66.336,71 euros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, al tomo 813, libro 125 de Doña Mencía, folio 109 vuelto, finca número 6.461.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Andalucía, 77 el día 17 de noviembre a las 11:00 horas.

Que por este Juzgado se ha declarado que el/los ocupantes/s del inmueble que se subasta, distinto/s del ejecutado, no tienen derecho a permanecer en el mismo, una vez haya sido enajenado.

Las condiciones de la subasta consta en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Cabra, a 11 de septiembre de 2006.— La Secretaria Judicial, Loreto López Romera.

## OTROS ANUNCIOS

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO BEMBÉZAR

Sectores 1, II y XII

POSADAS (Córdoba)

Núm. 9.896

Eulalio Jesús Vilela Serrano, Secretario y Gerente de la Comunidad de Regantes del Canal Margen Izquierda del Río Bembézar hace saber:

Que por el presente queda(n) convocado(s) partícipe(s) de esta Comunidad a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará D.M., el día 27 de Octubre del presente año a las 17,30 horas en primera y a las 18,00 horas en segunda convocatoria, en la Sede Social de la Entidad en Posadas, para tratar los asuntos que figuran en el adjunto Orden del Día.

#### ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.- Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria de Gestión, del primer semestre del año.

3.- Análisis y aprobación, si procede, del Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2007.

4.- Asuntos de interés corporativo.

5.- Proposiciones, ruegos y preguntas.

Posadas, a 9 de octubre de 2006.— El Secretario, firma ilegible.